

Asunción, **28 AGO. 2020**

Nota CGR N° **4028**

Ref.: Remisión de Informe Final.
Resolución CGR N° 626/19.

SEÑOR MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO:

Me dirijo a Su Excelencia a efectos de remitir adjunto en forma impresa, el Informe Final resultante de la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 626/19 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL"**, en cuyo Artículo 1° Numeral 64, se dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

La evaluación emitida en el informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos para su estudio a los auditores, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

La institución a su cargo, deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar las situaciones observadas, para lo cual tendrán que elaborar y poner en marcha un Plan de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa (adjuntando todos los documentos de respaldo debidamente autenticados), en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la CGR, <https://www.contraloria.gov.py/index.php/categorias-de-archivos/file/25887-modelo-de-plan-de-mejoramiento-ii>.

Se requiere señalar en la referencia de su contestación, el número de la presente Nota CGR.

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con distinguida consideración.



Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

A SU EXCELENCIA
RUBÉN CAPDEVILA YAMPEY, MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

CDBA/K/hf

Contraloría General de la República

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 626/19 (Artículo 1°, numeral 64)

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA SECRETARIA NACIONAL DE
CULTURA (SNC)

Agosto, 2020

Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Autoridades Principales

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Abg. Augusto José Félix Paiva
Sub Contralor

EQUIPO AUDITOR

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
C.R. Humberto Franco	Coordinador	5116/19 (26/12/2019)
Lic. Roberto Penayo	Supervisor	5116/19 (26/12/2019)
Lic. Aníbal Jiménez	Jefe de Equipo	5116/19 (26/12/2019)
Ing. Emilio Mantero	Auditor	5116/19 (26/12/2019)
Sr. Oscar Mazó	Auditor	5116/19 (26/12/2019)
Sr. Oscar Ibarra	Auditor	5116/19 (26/12/2019)
Sr. Juan Alvarenga	Auditor	5116/19 (26/12/2019)

INDICE GENERAL

Punto	Descripción	Pág.
1	Origen de la Auditoría	5
2	Motivo de la Auditoría	5
3	Objetivos de la Auditoría	5
3.1	Objetivo General	5
3.2	Objetivos Específicos	5-6
4	Alcance	6
5	Limitaciones al Trabajo	6
6	Antecedentes de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)	6-8
7	Disposiciones Legales	8
8	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo	8
9	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	8-9
10	Carta de Salvaguarda	9
11	Desarrollo del Informe	9
	Capítulo I	11-39
	Acciones desarrolladas por las áreas misionales de la SNC	
	Capítulo II	40-46
	Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
	Capítulo III	47-50
	Conclusiones y Recomendaciones	
	Anexo N° 1	51
	Anexo N° 2	52-74

SIGLAS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

CGR	Contraloría General de la República
DAI	Dirección de Auditoría Interna
DGAF	Dirección General de Administración y Finanzas
DGPC	Dirección General de Patrimonio Cultural
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
ICOM	Consejo Internacional de Museos
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
MH	Ministerio de Hacienda
MITIC	Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OG	Objeto del Gasto
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organismo Superior de Control
OSN	Orquesta Sinfónica Nacional
PGA	Plan General de Auditoría
PGN	Presupuesto General de la Nación
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SNC	Secretaría Nacional de Cultura
STP	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

INFORME FINAL

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Por Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19, se aprobó el Plan General de Auditoría (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2020 y, se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de control.

Al respecto, el artículo 1° numeral 64 dispuso una auditoría de cumplimiento a la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

- ✓ Plan General de Auditoría de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se prevé la realización del presente trabajo.
- ✓ El presente informe formará parte del Informe y Dictamen que será presentado al Congreso Nacional.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 OBJETIVO GENERAL

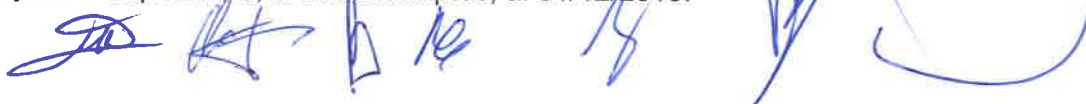
- Emitir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, respecto a las acciones desarrolladas para la implementación de las políticas, programas y proyectos históricos / culturales, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar las acciones desarrolladas por las áreas misionales de la SNC para la puesta en valor de bienes patrimoniales culturales, protección de los bienes culturales y el fomento de los procesos culturales.
- Verificar las acciones desarrolladas por la SNC conjuntamente con instituciones públicas y privadas para la puesta en valor de bienes patrimoniales culturales, protección de los bienes culturales y el fomento de los procesos culturales.
- Verificar el grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ente sujeto de control.
- Realizar visitas in situ a efectos de verificar la situación en que se encuentran los bienes culturales e históricos de la nación.

4. ALCANCE

La auditoría de cumplimiento abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descritos, al 31/12/2019.



El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 del 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 del 19/03/09 y 1207 del 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", quedando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 del 04/05/16.

Además de los procedimientos aplicados, la auditoría se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. LIMITACIONES AL TRABAJO

No se han realizado otras verificaciones in situ previstas¹, para levantamiento de inventarios en algunos museos y sitios culturales e históricos, atendiendo a las diversas situaciones que se presentaron con relación a la pandemia por el Covid-19, ya sea desde la SNC o la CGR.

6. ANTECEDENTES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC)

La SNC es la institución rectora de la política cultural del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 "Nacional de Cultura". En su misión se expresa cuanto sigue: "Somos el órgano rector que diseña, regula e impulsa políticas públicas culturales; garantiza los derechos culturales de la ciudadanía; preserva, protege y promueve el patrimonio cultural en su diversidad, a nivel nacional e internacional, con un equipo humano comprometido con un modelo democrático, formación continua y refuerzo constante de la identidad y la soberanía nacional".²

Por otra parte, su visión es: "Institución que lidera las políticas públicas culturales del país como pilar fundamental del desarrollo sostenible, comprometida con el fortalecimiento permanente de la identidad paraguaya ante el mundo, afianzada en la soberanía nacional y sustentada en los valores de honra, respeto y orden".²

El artículo 8 de la Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura", determina las funciones de la SNC, que a continuación se mencionan:

- a) Diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado;
- b) En coordinación con la Comisión Nacional para la Descentralización del Estado, estudiar formas y modalidades aptas para descentralizar la gestión cultural pública;
- c) Coordinar los criterios y la aplicación de las políticas culturales con las dependencias públicas encargadas de las mismas en los diferentes departamentos, municipalidades y distritos del país;

¹ Se realizaron verificaciones en el Museo Casa de la Independencia, Museo Bernardino Caballero, Museo Campamento Cerro León (Pirayú), Vivienda del Gral. José E. Díaz (Pirayú), Museo Dr. José G. Rodríguez de Francia, Museo y Oratorio Cabañas (Caapucú), museos y sitios históricos del Departamento de Ñeempucú

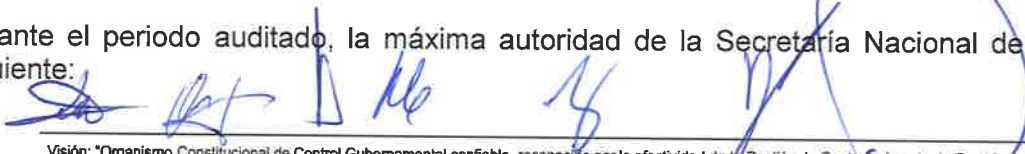
² Página web <http://www.cultura.gov.py>

- d) Establecer mecanismos de comunicación, consulta y concertación con diferentes sectores de la sociedad en lo relativo a la gestión cultural y, específicamente, a la formulación de las políticas culturales;
- e) Propulsar la creación de condiciones aptas para la producción, la circulación y el uso de los bienes culturales;
- f) Fomentar el acceso democrático a cada uno de los momentos del proceso cultural citados en el inciso anterior. A este efecto, la Secretaría Nacional de Cultura deberá promover el establecimiento de condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, concediendo especial atención a las personas discapacitadas, las de la tercera edad, infancia y juventud, las comunidades étnicas y rurales y, en general, los sectores sociales más desprotegidos;
- g) Incentivar la especialización, la capacitación y la organización de quienes ejercen profesionalmente actividades culturales;
- h) Estimular la acción de los creadores de bienes culturales a través de la institución de bolsas de trabajo, becas, premios y otros incentivos;
- i) Alentar el financiamiento de las actividades culturales de la ciudadanía promoviendo la creación de mecanismos institucionales y administrativos adecuados, tales como fondos de promoción cultural y leyes de estímulo al mecenazgo;
- j) Proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran;
- k) Promover la elaboración de proyectos de ley y otras normas relativas al ámbito de su competencia;
- l) Promover la creación de sistemas de seguridad social y pensiones de vejez para los escritores, artistas y otros creadores;
- m) En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicar los tratados y convenios internacionales referidos a los asuntos de su competencia. Sobre la base del respeto recíproco, ampliar los canales de intercambio y cooperación intercultural con el exterior y promover proyectos que impulsen la integración regional en materia de cultura;
- n) Alentar la interacción de las instituciones culturales. La Secretaría velará por la eficacia de los servicios culturales del Estado y apoyará y asesorará la acción de las entidades particulares, con las cuales incentivará la realización de programas conjuntos o coordinados. En el ámbito del mercado de bienes y servicios culturales, la Secretaría promoverá condiciones equitativas de competitividad mediante mecanismos de incentivos, subsidios y otras medidas adecuadas; y
- ñ) Impulsar la presencia de la dimensión cultural en el conjunto integrado por diversos aspectos del desarrollo nacional, tales como educación, salud, vivienda, urbanismo, medio ambiente, organización social y entretenimiento. A estos efectos, la Secretaría coordinará sus acciones con las de otras instancias públicas y privadas referidas a los citados aspectos".

Por otra parte, la SNC es la autoridad de aplicación de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" (artículo 7). Al respecto, el artículo 2 de la citada Ley, expresa que la SNC tiene como finalidades las siguientes:

- a) Garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural.
- b) Establecer las acciones que hagan efectivo el cumplimiento de su objeto.
- c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.
- d) Promover la creación de un sistema nacional de protección del patrimonio cultural y de coordinación interinstitucional para la aplicación de sus disposiciones a nivel nacional, departamental y municipal.
- e) Crear mecanismos de consulta con la ciudadanía en general y con las comunidades indígenas en particular, de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes.
- f) Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el patrimonio cultural.
- g) Establecer el régimen de procedimientos, estímulos y sanciones relativos a la aplicación de esta Ley.
- h) Fomentar la protección y la difusión del patrimonio cultural, a través de convenios internacionales y el intercambio y la cooperación entre los países".

Durante el periodo auditado, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) fue el siguiente:



Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo	Disposición legal de designación
Lic. Rubén Capdevila Yampey	Ministro, Secretario Ejecutivo	Agosto 2018 a la fecha	Decreto PE N° 100 de fecha 23/08/18

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura".
- Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".
- Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Decreto N° 7837/17 "Por el cual se reglamenta los procedimientos para las medidas preventivas e investigaciones preliminares; así como la instrucción de sumarios administrativos para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 42 de la ley N° 5621/2016, de protección del patrimonio cultural".
- Decreto N° 1039/18 "Por el cual se aprueba el "Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay".
- Decreto N° 1145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Otras disposiciones relacionadas con este trabajo de auditoría.

8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la SNC, por Nota CGR N° 3397 de fecha 31/07/2020 (ingresada por Expediente N° 1027 en fecha 31/07/2020) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y la Resolución CGR N° 343/19 "Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:

"Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

La entidad dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota SNC/SG N° 481 de fecha 07/08/20 (Expediente CGR N° 15289/20), la SNC ha presentado descargo a las observaciones realizadas por la CGR, el cual se encuentra en un Bibliorato foliado del 1 al 327 más un CD conteniendo información que respalda las actividades desarrolladas por la SNC.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, en el Anexo N° 1 se puede apreciar las observaciones que fueron levantadas del presente Informe Final respecto a la Comunicación de Observación para Descargo remitida en su momento.

Por lo expuesto, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor.

10. CARTA DE SALVAGUARDA

En la Nota CGR N° 5116 de fecha 26/12/19, además de comunicar la realización de una auditoría de cumplimiento, se solicitó el llenado y suscripción de la Carta Salvaguarda.

Al respecto, la institución remite por Nota SNC/SG N°1340 de fecha 30/12/2019 (Expediente CGR N°154/20) la Carta Salvaguarda suscripta por la máxima autoridad, la cual expresa cuanto sigue:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de acusar recibo de su nota CGR N° 5116, de fecha 26 de diciembre de 2019, ingresada a esta Institución bajo Expediente SNC N° 2853 de fecha 27 de diciembre del año en curso, y en tal sentido, confirmamos a nuestro leal saber y entender, a la fecha de esta carta cuanto sigue:

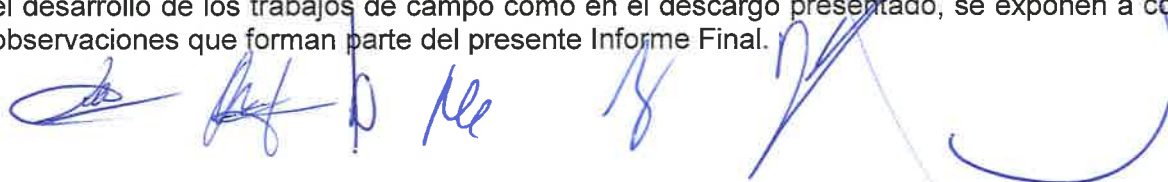
- 1) *Somos responsables por la adecuada presentación y oportunidad en la entrega de la información relacionada con la gestión que realiza la institución.*
- 2) *Somos responsables por la oportuna preparación y presentación de los informes a la Contraloría General de la República.*
- 3) *Se hará entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos formulados por la auditoría de la Contraloría General de la República; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso*
- 4) *Confirmamos que responderemos por la información suministrada a la CGR y que los reportes presentados sobre nuestra gestión no tienen errores importantes o relevantes.*
- 5) *No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Institución o a los funcionarios de la institución, en hechos administrativos de corrupción o que pudieran tener un efecto importante sobre los trámites efectuados en el asunto a auditar y la gestión de la entidad".*

11. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión, el presente Informe Final se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I	Acciones desarrolladas por las áreas misionales de la SNC
Capítulo II	Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
Capítulo III	Conclusiones y Recomendaciones

De la verificación de los documentos e informes remitidos por los responsables de la SNC, tanto durante el desarrollo de los trabajos de campo como en el descargo presentado, se exponen a continuación las observaciones que forman parte del presente Informe Final.



Capítulo I Acciones desarrolladas por la SNC

Observación CGR N° 1

La SNC no concluyó la reglamentación de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural".

Por Memorándum CGR N° 02 de fecha 27/02/2020 (punto 1), el equipo de auditoría ha solicitado a la SNC se informe sobre las acciones realizadas para la reglamentación de la Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", de conformidad al artículo 44 de la Ley mencionada.

La SNC por Memorándum DGAJ N° 39/2020 de fecha 09/03/2020 respondió a lo solicitado, mencionando: "En virtud del artículo 44, la Secretaría Nacional de Cultura se encuentra reglamentado algunos artículos de la Ley mencionada más arriba... Actualmente en proceso de reglamentación los siguientes artículos: 10, 21, 22, 23, 37, 38 y 39".

Transcurrido más de 3 años de la vigencia de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", y específicamente en el período auditado (Ejercicio Fiscal 2019), la SNC no ha realizado acciones oportunas y suficientes para concluir la reglamentación de todos los artículos de la Ley 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural".

Al respecto, en el artículo 44 de la Ley 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural", se expresa cuanto sigue:

"Artículo 44.- Disposiciones Transitorias

La presente Ley será reglamentada por la Secretaría Nacional de Cultura, en los artículos que ella así lo disponga".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"En cuanto a la reglamentación de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", la Secretaría Nacional de Cultura ha procedido a establecer procedimientos conforme a los siguientes artículos:

- **Artículo 22**
- **Artículo 38**
- **Artículo 39**
- **Artículo 42**

*En cuanto al artículo 22 de la Ley 5621/16; corresponde aclarar que en la materia específica de intervenciones a bienes culturales, muebles o inmuebles se está trabajando en una redacción que tenga en cuenta la complejidad de la materia y los diversos aspectos a tener en consideración. Para esa materia rige la resolución interna 14/12 que aprueba los formularios de requisitos para la intervención en bienes culturales. Una reglamentación parcial del artículo 22, que pasamos a citar textualmente dice: "**Artículo 22.-AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES.** Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera" se verificó en fecha 16 de diciembre de 2019, que se ha emitido la **Resolución SNC N° 1104/2019 "Por el cual se aprueba el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico"**, mediante la cual se establece el Protocolo de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y paleontológico nacional.*

*En cuanto a los artículos 38 y 39 de la ley 5621/16; se hallan reglamentados por la Secretaria Nacional de Cultura; se ha emitido la **Resolución SNC N° 605/2018**, acorde a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley precedentemente citada, los cuales establecen: "**Artículo 38.- REGISTRO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL.** Créase el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura. El mismo tiene por objeto la inscripción de los bienes patrimoniales nacionales, así como de ciertos bienes, cuyo valor excepcional justifique su registro por la*

Secretaría Nacional de Cultura. El Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional se aplicará en todo el territorio nacional, en concordancia con las competencias de las gobernaciones y las municipalidades".

Artículo 39.- REGLAMENTACIÓN DEL REGISTRO. La Secretaría Nacional de Cultura reglamentará el régimen de aplicación del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional y de la Base de Datos.

En fecha 14 de agosto de 2018 se ha emitido la **Resolución SNC N° 605/2018 "POR LA CUAL SE HABILITAN EL REGISTRO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL Y LOS LIBROS DE REGISTROS DE DICHS BIENES PARA LAS RESPECTIVAS CATEGORIAS CONFORME AL ARTICULO 38 DE LA LEY N° 5.621/16 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL"**, a través de la cual se ha establecido el procedimiento para el funcionamiento del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional.

El artículo 42 de la **Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural"**, el cual reza: "**Artículo 42.- RÉGIMEN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** Serán castigadas como faltas administrativas sujetas a sumario previo ante la Secretaría Nacional de Cultura, aquellas personas que incurran en las siguientes conductas:

- a) Será castigado con multa de entre 500 (quinientos) y 2000 (dos mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, el que dañare bienes culturales definidos en esta Ley.
- b) Será castigado con multa de entre 200 (doscientos) y 400 (cuatrocientos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, quienes hubieren faltado al deber de guarda de los bienes culturales.
- c) Será castigado con multa equivalente a 200 (doscientos) y 400 (cuatrocientos) jornales mínimos, el que no formalice bajo declaración jurada el inventario y el registro de bienes culturales del patrimonio nacional, conforme a lo establecido en la presente Ley.
- d) Será castigado con una multa equivalente de 100 (cien) a 200 (doscientos) jornales mínimos, el que incumpla la obligación de poner en conocimiento de la Secretaría Nacional de Cultura, la existencia de bienes culturales del patrimonio nacional". El Poder Ejecutivo dicto el **Decreto N° 7837/2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS E INVESTIGACIONES PRELIMINARES; ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY No 5621/2016, «DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL"**.

Por lo brevemente reseñado se puede afirmar que esta Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República está en pleno proceso de reglamentar los artículos de la Ley N° 5621/2016, según la disposición de la propia norma, estableciendo los procedimientos adecuados para su cumplimiento, velando por la preservación, recuperación y puesta en valor de los bienes que en su conjunto conforman el patrimonio cultural nacional.

Por otro lado, no está demás añadir que no existe texto normativo que establezca un plazo para la reglamentación. Lo realizado hasta ahora responde a las posibilidades y necesidades institucionales. En este momento la Secretaría Nacional de Cultura se encuentra trabajando en completar su tarea de reglamentación.

Asimismo, nos encontramos abocados a cumplir con la Ley N° 5621/2016 de Protección del Patrimonio Cultural, aunque la misma no se encuentre íntegramente reglamentada".




Evaluación del Descargo

El descargo manifiesta que se procedió a la reglamentación de los artículos 32, 38 y 39 mediante resoluciones de la entidad y, el Decreto N° 7837/2017 reglamentó el artículo 42, siendo dichas acciones insuficientes ya que no se concluyó la reglamentación de la totalidad de los artículos de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural", habiendo transcurrido 4 años desde su vigencia (la Ley en cuestión no estableció un plazo para su reglamentación).

Además, es importante mencionar que por Memorándum DGAJ N° 39/2020 de fecha 09/03/2020 la SNC ha señalado que "...actualmente se encuentran en proceso de reglamentación los siguientes artículos: 10, 21, 22, 23, 37, 38 y 39".

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La SNC no concluyó la reglamentación de la totalidad de los artículos de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", que son de gran importancia para la gestión del patrimonio cultural del país, incumpliendo el artículo 44 de la Ley N° 5621 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Recomendación

La SNC deberá concluir la reglamentación de todos los artículos de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" (a excepción de los artículos 32, 38, 39 y 42), de manera a realizar una gestión más efectiva en la protección del patrimonio cultural del país.

Observación CGR N° 2

La SNC no ha remitido documentos que reflejen la conformación del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural.

Por Memorándum CGR N° 02 de fecha 27/02/2020 (punto 9), se ha solicitado a la SNC información tendiente a conocer la conformación y operatividad del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, en el periodo auditado (Ejercicio Fiscal 2019). A la fecha, no se dio respuesta a lo solicitado.

Al respecto, en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" se estipula cuanto sigue:

"Artículo 10 - Capítulo III Del Sistema Nacional Del Patrimonio

El Sistema Nacional del Patrimonio estará conformado por el conjunto de órganos del nivel nacional y subnacional que ejercen competencias concurrentes sobre el patrimonio cultural del país; así como por la diversidad de bienes y manifestaciones que integran este patrimonio. También formarán parte del sistema el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan el cumplimiento de esta Ley".

"Artículo 11 - Coordinación del Sistema Nacional del Patrimonio:

El Sistema Nacional del Patrimonio Cultural estará coordinado por la Secretaría Nacional de Cultura; la cual, de conformidad con las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", fijará las políticas generales a seguir y dictará las normas técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las entidades y personas que integran dicho sistema."

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Pese que aún se está trabajando en la conformación orgánica del Sistema, tal como lo exige la normativa la Secretaría Nacional de Cultura ha articulado acciones tendientes a la formación de los Consejos departamentales y municipales, a través de las Mesas de Trabajo o de Cultura, cuyo objeto fue crear el ambiente o propiciar el espacio para la creación de los consejos departamentales y municipales de cultura,

en el marco del cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5621/16, Del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural.

Los Gobiernos departamentales y municipales (ejemplo: Municipio de Lambaré) han solicitado el acompañamiento de la SNC en el proceso de formación de sus Consejos de Protección de Bienes Culturales. La SNC sometió a consideración de las autoridades subnacionales del país una para la conformación de los Consejos Municipales y Departamentales.

Se adjuntan documentos que atestiguan las tareas señaladas en formato impreso y digital. Si bien no se ha conformado aun, orgánicamente, el Sistema Nacional del Patrimonio Cultural que debe coordinar la Secretaría Nacional de Cultura, se ha venido trabajando con Gobernaciones y Municipios en tema puntuales relativos a la preservación del patrimonio cultural de nuestro país.

Por otra parte, existe un trabajo conjunto entre la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Planificación a los fines de la reglamentación de la Ley N° 5621/16 en los artículos respectivos al caso y a la definición de acciones orientadas al fortalecimiento de las instancias involucradas en los gobiernos locales.

Se citan algunas acciones realizadas:



Caazapá

Como parte de la política de descentralización y con miras a la conformación del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, la Secretaría Nacional de Cultura ha realizado charlas relativas a las políticas de protección del Patrimonio Cultural y el marco legal de protección junto a la Gobernación de Caazapá, en dos oportunidades, en fechas 6 de febrero y 29 de noviembre de 2019.

<http://www.gobcz.gov.py/portal/index.php/147-charla-sobre-patrimonio-cultural-en-el-paraguay>



Charla sobre patrimonio cultural.

Concepto año 2016
Publicado el 06 de febrero, 06 Febrero 2016

Esta mañana en el Salón de la Gobernación de Caazapá se llevó a cabo una charla sobre "Patrimonio cultural en el Paraguay". En la jornada se tuvo como exponentes a la Arq. Silvia Ray Méndez, Directora del Bienes Culturales de la Secretaría Nacional de Cultura y la Arq. Mercedes Velázquez, Directora de la Dirección de Bienes Culturales de la SNC.

La jornada sobre Patrimonio Cultural en el Paraguay apunta al fortalecimiento de la política de protección y conservación de nuestros atractivos turísticos nacionales.



Handwritten signatures in blue ink are present over the bottom portion of the FONACIDE page.



Piribebuy



Reunión con la Intendencia de Piribebuy respecto a la definición del Centro Histórico y el inventario de Bienes Arquitectónicos, con miras a su protección. Asistencia para la evaluación técnica de intervenciones en el patrimonio construido.

Luque



Reunión con la Dirección de Obras de la Municipalidad de Luque respecto a la definición del Centro Histórico y el inventario de Bienes Arquitectónicos, con miras a su protección.

Quyquyhó



La SNC declaró como Bien del Patrimonio Cultural Nacional al centro histórico de Quyquyhó

Por Resolución N° 109, la SNC declaró como Bien del Patrimonio Cultural Nacional al conjunto urbano que conforma el centro histórico de Quyquyhó, con su iglesia, plaza y edificaciones de los siglos XVIII, XIX y XX, definiendo la zona de protección y amueblamiento, en una visión urbana de conjunto, en el marco que deriva la Ley N° 5622/2016 "De protección del Patrimonio Cultural".

Así mismo ordena, que los mismos formen parte del régimen de protección de Bienes de Valor Patrimonial Cultural y se acceja a los beneficios otorgados por la mencionada normativa.

Emboscada San Agustín

Convenio entre el Municipio de Emboscada, la Iglesia Católica y la Secretaría Nacional de Cultura, se acordó que los bienes muebles que requieran de conservación y restauración serán trasladados al taller de la SNC.

"Dentro de este proyecto, esta es la segunda pieza que fue restaurada. Se trata de una escultura de alto valor patrimonial, puesto que es de madera policromada y tallada que representa a San Miguel Arcángel, obra sacra de finales del siglo XVIII"



Capacitación sobre museos a las gobernaciones

Taller de capacitación sobre Museos dirigido a las Secretarías de Cultura Departamentales, desarrollado en el Archivo Nacional de Asunción. En diciembre de 2018.



Considerando las leyes vigentes, tanto las Gobernaciones como las Municipalidades, tienen obligaciones respectivas que se relacionan a la conformación, estructuración y funcionamiento del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, según la Ley N° 5621/16:

También formarán parte del sistema las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 13.- DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.

En el ámbito de sus competencias, las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, promoverán la creación de Consejos Departamentales y Municipales del Patrimonio Cultural. Los Consejos serán instancia de carácter consultivo. La integración de dichos Consejos deberá ser comunicada a la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 14.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Las gobernaciones y las municipalidades, a través de sus respectivas Secretarías de Cultura, reglamentarán lo pertinente al régimen de organización y funcionamiento de los Consejos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 20.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.

Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores.

En el caso de los Municipios, según la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, CAPÍTULO III De las Funciones Municipales, Artículo 12, dentro de las funciones municipales se encuentra lo relativo a la

planificación, urbanismo y ordenamiento territorial, obligaciones entre las que se citan "la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones" y "la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;" así como "la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico."

En este sentido, es importante aclarar que para la conformación efectiva del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural existen dificultades relativas a la ausencia de capacidad técnica instalada en la mayoría de las gobernaciones y municipios del interior, hecho que dificulta la implementación de las políticas definidas desde la SNC para la gestión adecuada del Patrimonio a nivel local.

Cabe resaltar que si bien se realizan esfuerzos para suplir esas carencias, la limitada capacidad en cantidad de recursos humanos con que cuenta la SNC en la actualidad, no permite responder con la celeridad que se pudiera requerir en cada uno de los casos".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado acepta la observación ya que expresa en su parte pertinente que "...Pese que aún se está trabajando en la conformación orgánica del Sistema, tal como lo exige la normativa la Secretaría Nacional de Cultura ha articulado acciones tendientes a la formación de los Consejos departamentales y municipales...".

Se toma conocimiento en descargo de una serie de actividades realizadas por la SNC tendientes a la conformación orgánica del Sistema, a través de las Mesas de Trabajo. No obstante, ante la falta de conformación del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, no se fijaron las políticas generales que deberán seguir las entidades y personas que la integran, como así también el dictamiento de normas técnicas y administrativas que rijan su funcionamiento.

Por lo expuesto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La SNC en su carácter de Coordinadora del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, no conformó dicho Sistema, incumpliendo los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural", con lo cual no se integra una instancia de participación con los demás organismos y entidades del estado, además de los gobiernos departamentales y municipales y entidades privadas, que tienen competencia en la protección del patrimonio cultural del país.

Recomendación

La SNC deberá conformar mediante acto administrativo, en su carácter de coordinador, el Sistema Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, en dicho acto administrativo, deberá establecer las políticas como así también normas técnicas y administrativas que deben seguir las entidades y personas que forman parte del sistema referido.

Observación CGR N° 3

La SNC no reglamentó los mecanismos de consulta a la ciudadanía.

Por Memorándum CGR N° 02 de fecha 27/02/2020 (punto 11), el equipo de auditoría ha consultado a la SNC si cuenta con una normativa que reglamente los mecanismos de consulta a la ciudadanía, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" elaborada en el periodo auditado (Ejercicio Fiscal 2019).

Por Memorándum DGAJ N° 39/2020 de fecha 09/03/2020 la SNC respondió: "No se cuenta con una reglamentación del artículo 9 de la Ley N° 5621/16".

Al respecto, la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" expresa en su artículo 9 cuanto sigue:

"Artículo 9 Mecanismos de Consulta a la Ciudadanía

La Secretaría Nacional de Cultura reglamentará los casos en los que sea requerida una participación más amplia de la ciudadanía, a través de audiencias públicas u otros mecanismos que hagan más efectiva la consulta con la misma".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Artículo 9°.- MECANISMOS DE CONSULTA A LA CIUDADANÍA.

La SNC se encuentra trabajando en la redacción de un reglamento del artículo 9 de la Ley N° 5621/16. No obstante, esta Secretaría Ejecutiva articuló acciones efectivas de participación ciudadana a través de la formación de Mesas de Cultura dirigidas a diversos sectores ciudadanos.

En el año 2018, mediante las mesas de cultura se han recolectado datos útiles para la SNC, para realizar diagnósticos, para definir el camino y analizar los procesos más convenientes de cómo trabajar con la comunidad.

Los Gobiernos departamentales y municipales acompañan estas iniciativas. La SNC además promueve la participación activa de la ciudadanía en casos emblemáticos, como ser el del templo de Yaguarón, la obra vial en la ciudad de Quayquyhó y el Jardín Botánico de la ciudad capital.

Más abajo se encuentran los links donde se evidencia la convocatoria para las reuniones:

<http://www.cultura.gov.py/2019/10/snc-brinda-asistencia-tecnica-al-consejo-de-cultura-de-la-municipalidad-de-lambare/>

<http://www.cultura.gov.py/2018/07/snc-y-gobernacion-de-central-realizaron-mesa-de-cultura-departamental/>

<http://www.cultura.gov.py/2018/07/instalan-mesa-de-cultura-en-lambare/>

<http://www.cultura.gov.py/2018/05/quiindy-creara-secretaria-de-cultura-municipal/>

<http://www.cultura.gov.py/2017/06/realizaran-mesas-de-cultura-en-minga-guazu/>

<http://www.cultura.gov.py/2017/06/realizan-mesa-de-cultura-en-pirayu/>

<http://www.cultura.gov.py/2017/05/socializan-ley-de-proteccion-al-patrimonio-cultural-en-boqueron/>

La Secretaría Nacional de Cultura reglamentará los casos en los que sea requerida una participación más amplia de la ciudadanía, a través de audiencias públicas u otros mecanismos que hagan más efectiva la consulta con la misma.

La Secretaría Nacional de Cultura realiza consultas permanentes a la ciudadanía en temas puntuales relativos a la preservación del patrimonio cultural de nuestro país.

Por otra parte, existe un trabajo conjunto entre la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales y la Dirección General de Planificación a los fines de la reglamentación de la Ley N° 5621/16 en el artículo correspondiente y a la definición de acciones orientadas a un mayor acercamiento y comunicación con la ciudadanía.

Es importante aclarar que atendiendo la situación suscitada por la pandemia, la Secretaría Nacional de Cultura ha buscado los mecanismos para asegurar una relación fluida con la ciudadanía, recurriendo al uso de la tecnología, redes sociales y otros medios de comunicación disponibles, para a la realización de conversatorios y debates con amplia participación.

Se citan algunas acciones realizadas:

San Miguel



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



Firma de acta en audiencia pública respecto a la Declaración de Bien Cultural de la Plaza De los Héroes de la Ciudad de Coronel Oviedo.

Emboscada San Agustín



Charla informativa con la comunidad de Emboscada, respecto a los detalles técnicos de restauración de la imagen de madera policromada del santo Patrono de la ciudad, San Agustín de Hipona.



Guarambaré.





Charla informativa con la comunidad de Guarambaré, respecto a la política de Museos.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado acepta la observación ya que expresa en su parte pertinente que "La SNC se encuentra trabajando en la redacción de un reglamento del artículo 9 de la Ley N° 5621/16. No obstante, esta Secretaría Ejecutiva articuló acciones efectivas de participación ciudadana a través de la formación de Mesas de Cultura dirigidas a diversos sectores ciudadanos".

Asimismo, se toma conocimiento por medio del descargo de una serie de acciones de participación ciudadana que la SNC llevó adelante, entre ellas se resaltan algunos casos emblemáticos, como ser el del templo de Yaguarón, la obra vial en la ciudad de Quayquyhó y el Jardín Botánico y Zoológico de la ciudad capital.

Sin embargo, al no estar establecido oficialmente el mecanismo en que se debe dar la consulta ciudadana, la ciudadanía, en varias oportunidades señaló su rechazo a las acciones o inacciones de la SNC y otras entidades públicas, por medio de manifestaciones en las calles o en las redes sociales, vías que la ciudadanía encuentra para opinar sobre ciertas situaciones específicas.

Un aspecto importante que resalta, es el inciso e) del artículo 2, que expresa las finalidades de la Ley N° 5621/16 "De Protección al Patrimonio Cultural", se encuentra la necesidad de crear mecanismos de consultas con las comunidades indígenas en particular, de conformidad a lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes, por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1039/18 "Por el cual se aprueba el Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay".

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La SNC no reglamentó los mecanismos de consulta a la ciudadanía, incumpliendo el artículo 9 de la Ley N° 5621/16 "De Protección al Patrimonio Cultural", tampoco adoptó el protocolo establecido en el Decreto N° 1039/18 para las consultas con los pueblos indígenas, con lo cual, la participación de la ciudadanía seguirá dándose en los casos que la SNC disponga la realización de Mesas de Trabajo o por medios informales, como las redes sociales y manifestaciones en la vía pública.

Recomendación

La SNC deberá gestionar la reglamentación del artículo 9 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", de manera a establecer los mecanismos por medio de los cuales se pueda dar efectivamente la consulta ciudadana, atendiendo a que la ciudadanía manifiesta su interés ante situaciones emblemáticas, relacionadas con el cuidado del patrimonio cultural del país.

Sobre el punto, se deberá brindar especial atención a los mecanismos de consulta ciudadana para los pueblos originarios, considerando lo establecido en el Decreto N° 1039/18, las costumbres tradicionales y compromiso asumido por el Paraguay en convenios internacionales, por lo que resulta pertinente contar con personal técnico competente y con vasta experiencia en la materia.

Observación CGR N° 4**La SNC no tiene inventariado ni catalogado el acervo de todos los Museos Culturales Nacionales (de carácter público).**

En el ámbito de la ejecución de la auditoría, se ha solicitado a la SNC por Memorándum CGR 02 de fecha 27/02/20 (punto 23), informar si los acervos de los Museos Culturales Nacionales fueron inventariados y/o Catalogados, en el periodo auditado (Ejercicio Fiscal 2019).

Como respuesta la SNC por Memorándum DRP N° 21 de fecha 04/03/2020 informa: "La Secretaría Nacional de Cultura en alianza con MITIC, durante dos años, han trabajado conjuntamente de manera a configurar un sistema o software que crea el registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional, en el marco de la Ley 5621/16 "De Protección de los Bienes Culturales" que recibe la denominación de Nanduti (culminado y en funcionamiento desde el mes de noviembre de 2019), el que acopia de manera sistemática y estandarizada los datos de cada Bien Cultural, sea inmueble, mueble o inmateria, al que el sistema le asigna un código alfanumérico que identifica a cada bien cultural de manera individualizada...".

Como se menciona en el párrafo anterior, el sistema denominado "Nanduti" se encuentra recientemente implementado (noviembre de 2019), por lo que aún se encuentra en proceso de carga de datos y registro de algunos bienes culturales ubicados en los museos que se encuentran a cargo de la SNC.

En consideración a lo expuesto, existen acervos en museos culturales nacionales y privados que requieren sean inventariados y catalogados, de manera a protegerlos de posibles daños, hurtos o robos.

Al respecto, se mencionan como ejemplo los acervos y bienes del Museo del Cuartel de López en las localidades de Paso de Patria y Humaitá, el Museo Don Maximino de la localidad de Humaitá, (todos en el departamento de Ñeembucú), los Museos Jacob Unger y Fortín Boquerón (Departamento de Boquerón).



Museo Don Maximino – Distrito de Humaitá (cuenta con varios objetos de la Guerra contra la Triple Alianza que no se encuentran inventariados ni catalogados) Propiedad Privada.
Fuente: Verificación in situ julio 2020



Museo Cuartel de López – Distrito de Humaitá (cuenta con varios objetos de la Guerra contra la Triple Alianza que no se encuentran inventariados ni catalogados) Propiedad Pública (a cargo de la Municipalidad)
Fuente: Verificación in situ julio 2020

	
<p>Museo Cuartel de López – Paso de Patria (cuenta con varios objetos de la Guerra contra la Triple Alianza que no se encuentran inventariados ni catalogados) Propiedad Pública (a cargo de la Municipalidad) Fuente: Verificación in situ julio 2020</p>	<p>Museo de la Colonia "Jacob Unger" – Ciudad de Filadelfia (cuenta con varios objetos de la Guerra del Chaco que no se encuentran inventariados ni catalogados) Propiedad Privada. Fuente: Res. CGR N° 109/16</p>

Al respecto, la Ley N° 5621/16 "Protección a los Bienes Culturales", señala en su artículo 2 inciso f), cuanto sigue:

"Artículo 2 Finalidades de la Ley

La presente Ley tiene las siguientes finalidades...

f) Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el patrimonio cultural".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Primeramente, es importante destacar que la Secretaría Nacional de Cultura, tiene identificado el total de los Bienes Muebles (acervo), que existen en los Museos Nacionales a cargo de la Secretaría Nacional de Cultura.

En cuanto a la Creación del Sistema informático de Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional "Ñanduti", fue creado por mandato legal de lo que dispone la Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", en el siguiente artículo:

Artículo 38. REGISTRO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL.

Créase el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura. El mismo tiene por objeto la inscripción de los bienes patrimoniales nacionales, así como de ciertos bienes, cuyo valor excepcional justifique su registro por la Secretaría Nacional de Cultura.

El Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional se aplicará en todo el territorio nacional, en concordancia con las competencias de las gobernaciones y las municipalidades.

Para el cumplimiento de este mandato legal ha sido desarrollado un sistema para el Registro del Patrimonio Cultural del Paraguay construido de manera interinstitucional entre la Dirección de Registro de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC). La aplicación informática recibe la denominación de "Ñanduti". El objetivo de este registro es conocer, cuantificar, identificar y preservar el Patrimonio Cultural de manera individualizada dentro del acervo patrimonial del país. La vocación de este sistema es ayudar a conocer y registrar los Bienes Culturales, servir como modelo para la definición de los procesos técnicos de trabajo, ayudando a normalizar la actividad en las

diversas instituciones, y actuar como soporte para el establecimiento de un registro colectivo del Patrimonio Cultural existente en territorio paraguayo.

Es un gran aporte el poder contar hoy en día con esta herramienta que unifica criterios, sistematiza y ubica fácilmente la información relativa a los Bienes Culturales identificados en territorio nacional. Este logro interinstitucional de diagramación de un software ha sido elaborado sin presupuesto alguno, salvo los propios salarios de los técnicos de la SNC, quienes han invertido mucho tiempo y conocimientos técnicos, alrededor de dos años, de manera a que el Patrimonio Cultural mueble, inmueble e inmaterial pueda ser conocido, cuantificado, investigado e identificado bajo normas de recolección de datos para cada caso dirigido a todo el territorio Nacional. Las tareas de inventario, ya sean a través de capacitaciones o asistencias técnicas de la SNC a agentes culturales locales, es una tarea continua y constante, que ha llevado un tiempo y camino recorrido para la obtención de esta importante meta, que es que en la actualidad lo relevado pueda ser insertado en una herramienta informática que facilita la tarea de conocimiento, investigación y protección de los Bienes Culturales.

Es importante destacar que el hecho de que este sistema se encuentre en funcionamiento desde el año 2019, no significa que no se hayan realizado anteriormente cientos de inventarios de Bienes Culturales, utilizando para el efecto, fichas en formato Word.

Con relación a los Museos y colecciones privadas, la Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" es muy clara en este punto y reza lo que se transcribe a continuación:

Artículo 32.- INVENTARIO PRIVADO DE LOS BIENES.

Los coleccionistas o propietarios de bienes del patrimonio cultural nacional deberán llevar un inventario de los mismos, que podrán ser realizados con la colaboración técnica de la Secretaría Nacional de Cultura. (Sic)...

En este Marco, son los propietarios privados de Bienes Culturales los que se encuentran obligados por Ley a realizar los inventarios. No obstante, la Dirección de Registro de Patrimonio, ha acompañado técnicamente, desde su creación a numerosas instituciones tanto públicas como privadas, religiosas, militares, particulares, sociedad civil, coleccionistas del ámbito privado, entre otros, actividades en las que se han identificado e inventariado, de manera conjunta, los Bienes culturales. Se citan algunas acciones realizadas en esta modalidad de trabajo:

Iglesia San Agustín de Emboscada (2010 al 2011)

Convenio entre el Municipio de Emboscada, la Iglesia Católica y la Secretaría Nacional de Cultura, (Año 2011).

Inventario y registro del total de Bienes existentes en templo San Agustín de Emboscada. Se han identificado y registrado en fichas normalizadas, a la vez se ha capacitado a la comunidad local en este trabajo. Los Bienes se encuentran registrados individualmente en el sistema de registro Nandutí



Iglesia San Francisco de Atyrá – 2013

Se realizó el inventario del acervo total perteneciente a la Iglesia San Francisco de la ciudad de Atyrá, propiedad de la Iglesia católica. Los Bienes se encuentran registrados individualmente en el sistema de registro Nandutí.



Inventario del Acervo del Panteón Nacional de los Héroes – 2013

Se realizó el inventario del Panteón de los Héroes, toma de medidas, estado de conservación y fotografías de los objetos existentes en el sitio



Museo Nacional Casa de la Independencia - 2015

Se realizó la actualización del Inventario del total del acervo del Museo Casa de la Independencia, para verificar la colección



Inventario Museo Nacional de Bellas Artes 2016

Se realizó el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, que no contaba con un Inventario digitalizado, ni fotografías de todas sus obras (698 Bienes Muebles, relevados e investigados)



Como resultante de los trabajos se han obtenido para cada Bien cultural las fichas para la identificación de los Bienes Muebles, cuya tipología y modelo se adjunta al documento.

Inventario Ycuá Bolaños - 2017

Se realizó Capacitaciones para la realización del Inventario de Bienes junto con la Comisión de Víctimas y Familiares del Ycuá Bolaños. En el sitio se encontraban objetos que formaban parte del supermercado, tales como cajas registradoras, estantes de panadería, carritos; así como algunos objetos que eran exhibidos al momento del incendio, entre ellos, productos enlatados, cubiertos, vasos, copas de vidrio, cajas de gaseosas. También, parte de la estructura edilicia como cañerías, extintores, cables), inclusive objetos particulares de las víctimas que se encontraban aquel fatídico día, entre las que se mencionan algunas prendas, calzados de adultos y niños, termos, entre otros.

Todos estos objetos fueron testigos de una de las tragedias más significativas en el país, ocurrida el 1 de agosto del 2004. Estos bienes recuerdan a las 400 víctimas y llaman a la reflexión sobre lo acontecido, los que están siendo inventariados por ser objetos que hacen a la memoria colectiva, y que por esta razón, hacen parte del Patrimonio Cultural, según lo dispone la Ley 5621 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Posteriormente al trabajo de inventario, el acervo fue Declarado como Patrimonio en el Anexo I del Dictamen Jurídico N° 42/17, del 9 de febrero de 2017



Inventario Museo Dr. Francia - 2018

Se realizó la actualización de datos del Inventario Nacional Dr. Francia



Inventario del Museo Histórico Vapor Cué - 2019

Se realizó un plan de capacitación con el personal del Museo Histórico Vapor Cué, quienes realizaron el trabajo de inventario, acompañados por nuestra Dirección. El inventario del Museo cuenta con más de cien objetos.



Capacitación a funcionarios del Museo Histórico Comandante Pedro Pablo Caballero, Piribebuy – 2019.

Se realizó capacitación para la confección del Inventario del acervo dirigido a los del Museo y de la Municipalidad de Piribebuy. Este Museo cuenta con un importa acervo cultural, mucho de ellos proveniente de la Guerra contra la Triple Alianza. Con objetivo es de fortalecer las capacidades locales y generar el Inventario del Museo para su puesta en valor.



Capacitación para realización de inventario del Museo Hospital de Clínicas - 2020

Se realizó capacitación sobre la elaboración de Inventario del acervo de este Museo, dirigido los funcionarios, quienes realizaron esta labor durante el 2019 y 2020. En julio 2020 presentaron un borrador de Inventario, que se encuentra en revisión y próximamente a entregarse a la SNC para la declaración de su acervo



Los ejemplos de los trabajos descritos con anterioridad, son solo algunos de las acciones encaradas en cuanto a las tareas de identificación de Bienes Culturales y debe entenderse lo que implica un trabajo de inventario, que es un proceso técnico, abierto, continuo y constante, no es un simple relevamiento, ya que el proceso para que cada objeto se encuentre inventariado pasa por un trabajo de campo (siglado preliminar, toma de medidas, toma de fotografías según normas para este tipo de acciones, relevamiento de datos y descripciones), luego se pasa al trabajo en Gabinete (en donde se realiza el análisis histórico-crítico de cada obra, confección de cada ficha de inventario) y la tercera fase que es el registro y carga en el sistema Nacional de Bienes del patrimonio Cultural Nacional "Ñanduti", el que sistematiza la información y le confiere a cada obra el número de identidad a cada objeto.

Como se puede notar, es un gran trabajo el que se ha logrado hasta la fecha, prácticamente sin presupuesto alguno en donde la Secretaría Nacional de Cultura en un esfuerzo titánico ha logrado grandes avances en esta área, que continuamente asiste a todos los interesados en inventariar y registrar sus Bienes, por lo que los dueños de los Museos citados en la observación GGR N°4, podrían solicitar el acompañamiento técnico para registrar los bienes en posesión privada y municipal.

Es importante traer a colación que la Secretaría Nacional desde su creación por Ley 3051/06 "Nacional de Cultura", al asumir esta jerarquía como Institución rectora de las políticas públicas en el ámbito cultural se ha abocado a instaurar procesos normalizados y estandarizados para la realización de inventarios, es por esta situación que se incluye en el organigrama institucional de la SNC, en el año 2008 (posterior a la promulgación que crea la SNC), a la Dirección de Catalogación del Unidad se ha abocado primeramente a establecer los mecanismos para la identificación de Bienes Culturales, implementando fichas estandarizadas a nivel nacional para el efecto, las que han sido confeccionadas de acuerdo a directrices y normas Internacionales, las que han sido diseñadas y diagramadas para su uso a Nivel nacional. Con la implementación de las fichas para bienes muebles, inmuebles y para el patrimonio cultural Inmaterial de acuerdo al CRESPIAL (Centro Regional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial).

Asimismo, desde la creación de la SNC, la Dirección de Registro de Patrimonio, por solicitud de varias instituciones del ámbito religioso, militar, del área de universidades, ha procedido a dar asistencia técnica y capacitación en la realización de inventarios y sin dudas lo seguirá haciendo ya que el trabajo de identificación del acervo cultural del país, está en curso y es un trabajo como se ha mencionado abierto y constante"

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la SNC refleja en su parte pertinente que el sistema "Ñanduti" se encuentra en funcionamiento desde noviembre 2019, con lo cual se demuestra que el trabajo de inventario y catálogo es parcial, lo cual refleja que la SNC no tiene inventariado ni catalogado el acervo de todos los Museos Culturales Nacionales (de carácter público). Es importante señalar que el EA no evidenció la existencia y funcionamiento del sistema informático Ñanduti en este trabajo.

En otra parte del descargo, expresan que para el inventario de museos privados, los propietarios deben llevar un inventario de los mismos, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", sin embargo, esta observación se refiere a los museos culturales nacionales de carácter público. Esta situación (bienes sin inventariar ni catalogar) impide que se realice un seguimiento y control sobre los bienes que conforman el patrimonio cultural de la nación.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La SNC no inventarió ni catalogó el acervo de todos los Museos Culturales Nacionales (de carácter público), incumpliendo la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" (artículo 2 inciso f), por tanto, los bienes culturales que no fueron aún inventariados ni catalogados, pueden ser alterados, cambiados, robados, entre otros, con lo cual se perderían bienes de valor invaluable para el país. Un aspecto importante a señalar, es que EA no evidenció la existencia y el funcionamiento del Sistema Informático Ñanduti.

Recomendación

La SNC deberá agilizar los trabajos de inventario y catálogo del acervo de todos los Museos Culturales Nacionales (de carácter público) y cargarlos en el Sistema Informático Ñanduti, guardando una copia de seguridad del mismo, de modo a culminar esta tarea a la brevedad posible. Al respecto, deberá gestionar recursos (humanos, físicos, tecnológicos, financieros) para ejecutar dichos trabajos.

Asimismo, deberá coordinar con los propietarios de museos y colecciones privadas, la presentación del inventario y catálogo de los bienes que los mismos posean en su haber (en carácter de declaración jurada), de manera a ejecutar acciones tendientes a la elaboración del Inventario General de todos los bienes culturales del país, y a su vez cargarlos en el Sistema Informático Ñanduti.

Observación CGR N° 5

La SNC no gestionó acciones oportunas tendientes a la conservación de las dunas y playa del Lago Sirena (Cerrito, Ñeembucú), en el cual se evidencian vestigios arqueológicos

En el ámbito de la ejecución de la auditoría, se ha solicitado a la SNC por Memorandum CGR N° 02 de fecha 27/02/20 (punto 28), información sobre algún proyecto para el estudio y/o conservación de sitios sagrados de los pueblos originarios, como, por ejemplo, las dunas y playa del Lago Sirena del distrito de Cerrito (departamento de Ñeembucú), en el periodo auditado (Ejercicio Fiscal 2019). Durante la ejecución de los trabajos de campo, la SNC no ha dado respuesta sobre lo solicitado³.

³ No obstante, en descargo se remitió documentos referentes al Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Con relación al punto, durante una verificación in situ realizada en el Departamento de Ñeembucú (12 al 17 de julio del corriente), el equipo de auditoría se constituyó en la ciudad de Cerrito, en la cual se pudo corroborar la existencia de una gran cantidad de vestigios o restos arqueológicos, que no se encuentran protegidos ni conservados (Anexo N° 2).

Sobre el punto, no contamos con documentos que respalden acciones con el municipio de Cerrito y la Gobernación de Ñeembucú, para la conservación y otras actividades a desarrollarse.



Dunas de Cerrito (Cerrito, Ñeembucú): restos de vestigios arqueológicos
Fuente: verificación in situ realizada en fecha 16/07/20, Acta CGR N° 04/20



Playa Lago Sirena (Cerrito, Ñeembucú): restos de vestigios arqueológicos
Fuente: verificación in situ realizada en fecha 16/07/20, Acta CGR N° 04/20



Domicilio particular de un poblador: restos de vestigios arqueológicos
Fuente: verificación in situ realizada en fecha 16/07/20, Acta CGR N° 04/20

Al respecto, la Ley 5621/16 "Protección a los Bienes Culturales", en sus artículos 5 y 7 mencionan cuanto sigue:

"Artículo 5 - Clasificación de los Bienes Culturales que integran el Patrimonio,

i) El patrimonio arqueológico comprende los restos materiales y vestigios de etapas pasadas de determinadas culturas en cuanto adquieren relevancia patrimonial en el sentido establecido por esta Ley. El patrimonio arqueológico es del dominio del Estado."

"Artículo 7° - De La Autoridad De Aplicación –

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley".

Además, en el artículo 8 (incisos c y j) de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" se dispone cuanto sigue: "Además de las determinadas en la presente Ley y de las que habrán de ser establecidas según los términos del artículo anterior, son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura...

c) coordinar los criterios y la aplicación de las políticas culturales con las dependencias públicas encargadas de las mismas en los diferentes departamentos, municipalidades y distritos del país..."

j) proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Atendiendo la necesidad de contar con un sistema de respuesta más efectivo que pueda ser aplicado a diferentes sitios a nivel nacional, la SNC ha trabajado y puesto en vigencia el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el patrimonio arqueológico y paleontológico.

*Este protocolo, también implica la creación de un Mapa Arqueológico Nacional, en el cual se encuentren inscriptos todos los sitios arqueológicos confirmados y otros lugares potenciales. Este proceso se inició, buscando un convenio con la Fundación Parque Tecnológico Itaipú (FPTI), realizándose varias reuniones entre técnicos de la SNC y de dicha institución. Sin embargo, los trabajos se vieron interrumpidos por la pandemia. **No obstante, el sitio de Laguna Sirena de Cerrito, está incluido en la base de datos de sitios arqueológicos nacionales.***

Se hace referencia además que en el Artículo 20.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL, de la Ley 5621/16 se menciona que "Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores"

Si bien la SNC es el órgano gubernamental de aplicación de la Ley 5621/16, son en primer lugar los municipios y las gobernaciones los encargados de velar por la protección de su patrimonio.

El sitio ha sido monitoreado en años anteriores por técnicos de la Secretaría Nacional de Cultura y se conoce su importancia.

En conjunto con el Municipio, se debería establecer la necesidad de una investigación arqueológica en el sitio, realizada por profesionales, de acuerdo a lo que establece la Ley.

La Municipalidad debe contar con la asesoría de un arqueólogo profesional, quien elabore los protocolos y planes de trabajo establecidos por la ley, ante lo cual la SNC asesorará y evaluará los documentos presentados.

En el marco de los trabajos de definición del Mapa Arqueológico Nacional, está en fase final el análisis jurídico para la promulgación de la declaratoria del sitio como Bien Cultural, a fin de lograr su protección efectiva".



Evaluación de Descargo

El descargo presentado por la entidad adjunta la Resolución SNC N° 1104 de fecha 16/12/19 por la cual se aprobó el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Asimismo, se señala que se está trabajando en conjunto con el Parque Tecnológico Itaipú (PTI), en la realización de un Mapa Arqueológico Nacional, a efectos de incluir el sitio Lago Sirena. Dichas aseveraciones no guardan relación con la observación referente a la falta de acciones para la conservación de las dunas y la playa del Lago Sirena.

Sin embargo, en el último párrafo del citado descargo, reconoce la observación ya que expresa que "... está en fase final el análisis jurídico para la promulgación de la declaratoria del sitio como Bien Cultural, a fin de lograr su protección efectiva".

Por lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La SNC no realizó acciones oportunas para la conservación de las dunas y la playa del Lago Sirena, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" (artículo 8°, inciso j), con lo cual el sitio de importancia arqueológica puede ser alterado y/o destruido perdiéndose un lugar de relevancia histórica, cultural y turística.

Recomendación

La SNC deberá gestionar, conjuntamente con los gobiernos locales (Municipalidad de Cerrito y Gobernación de Neembucú) y otros entes públicos y privados, acciones suficientes y necesarias que permitan la conservación efectiva de esa zona arqueológica del país. Previo a esto, surge la necesidad de gestionar la realización de estudios técnicos en el sitio.

Observación CGR N° 6

Monumentos y sitios históricos en propiedades privadas se encuentran en estado de abandono, lo cual refleja que la SNC no exigió en forma oportuna la realización de trabajos tendientes a la conservación y restauración de los mismos.

Durante una verificación in situ realizada por el equipo auditor entre el 12/07/20 al 17/07/20 en el Departamento de Neembucú, se ha constatado que los Monumentos históricos de Boquerón del Sauce, Akayuasá y Kuruzú, situados en propiedad privada, se encuentran en estado de abandono.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



Monumento Batalla de Boquerón del Sauce
Fuente: Verificación in situ de fecha 15/07/20



Monumento Batalla de Akayuasa
Fuente: Verificación in situ de fecha 13/07/20



Restos de animales en las trincheras
Batalla de Akayuasa
Fuente: Verificación in situ de fecha 13/07/20



Monolito batalla de Kuruzú
Fuente: Verificación in situ de fecha
15/07/20

Al respecto, la SNC no ha gestionado ni realizado intervención alguna ante los propietarios de manera a corroborar el estado de los sitios históricos y ver las posibilidades o dificultades con que cuentan los propietarios a fin de proteger y conservarlos. (Anexo N° 2)

Al respecto, en el artículo 8 de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" se expresa lo siguiente:

"Además de las determinadas en la presente Ley y de las que habrán de ser establecidas según los términos del artículo anterior, son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura..."

j) proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran..."

Asimismo, en el artículo 31 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" se manifiesta cuanto sigue:

"Artículo 31 Conservación y Restauración.

Los propietarios de bienes culturales, protegidos por esta Ley, están obligados a costear su conservación y restauración. Si no lo hicieren, por negligencia o incapacidad económica, la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o las municipalidades, según el caso, después de vencido el plazo otorgado para el efecto, procederán a su conservación o restauración, ya sea con el consentimiento del propietario o, a falta de ella, con autorización judicial".

Descargo del Ente Sujeto de Control

En marzo del 2019 la Secretaría Nacional de Cultura realizó, junto a la Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional, el relevamiento, diagnóstico y propuesta para la Puesta en Valor de sitios relativos a la Guerra de la Triple Alianza del Departamento de Ñeembucú, el plan de trabajo se documenta en el dossier "Recursos histórico - Culturales y Naturales vinculados a la Guerra Grande en la Región del Ñeembucú Paraguay. Primera etapa: El cuadrilátero". Dicho dossier con presupuesto estimado para cada sitio fue compartido con la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay.

Respecto al estado de los sitios en propiedades privadas, según las leyes vigentes, las Municipalidades tienen obligaciones respecto a la protección del patrimonio dentro de sus circunscripciones, así como los propietarios.

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, establece en su CAPÍTULO III De las Funciones Municipales, Artículo 12, dentro de las funciones municipales se encuentra lo relativo a "la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;"

Según la Ley N° 5621/16:

Artículo 29.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR POR PARTE DE GOBIERNOS LOCALES.

Las gobernaciones y municipalidades comunicarán en tiempo y forma a la Secretaría Nacional de Cultura, cualquier situación de peligro en que pudieren encontrarse los bienes integrantes del patrimonio cultural nacional dentro de sus circunscripciones.

Es una realidad a nivel nacional las dificultades relativas a la ausencia de capacidad técnica instalada en la mayoría de las gobernaciones y municipios del interior, hecho que dificulta la implementación de las políticas definidas desde la SNC para la gestión adecuada del Patrimonio a nivel local.

Cabe resaltar que si bien se realizan esfuerzos para suplir estas carencias desde la Secretaría Nacional de Cultura, en la actualidad, desde el punto de vista operativo no se tiene la capacidad de abarcar el control dirigido a la total salvaguarda del patrimonio en todo el territorio nacional y dar las respuestas con la celeridad requerida en cada uno de los casos, dada la limitada capacidad en cantidad de recursos humanos y financieros con que se cuenta.



Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la SNC no satisface, atendiendo a que el Dossier presentado se constituye en un relevamiento de una determinada zona (El Cuadrilátero, Guerra Grande, Dpto. de Ñeembucú), y no precisamente en un documento que establezca acciones a ser realizadas para la conservación de los sitios como así también la asignación de responsables (propietarios privados, gobierno local, departamental, SNC).

Respecto al punto en el cual atribuyen la responsabilidad en forma exclusiva a los municipios, basado en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", dicha situación es incongruente a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural", que otorga a la SNC, gobernaciones y municipalidades facultades para intervenir en casos de negligencia o incapacidad económica de propietarios privados, para la conservación de los monumentos y sitios históricos.

Asimismo, atendiendo a lo expuesto en el descargo referente a la ausencia de capacidad técnica instalada en la mayoría de las gobernaciones y municipios, dificultando la implementación de las políticas desde la SNC, esto no corresponde, ya que el ente auditado como rector de la política cultural del país debe establecer lineamientos tendientes a la protección efectiva de los bienes culturales del país, sin considerar las limitaciones que puedan presentarse con los demás actores (propietarios, municipios y demás instituciones vinculadas).

Por otra parte, el descargo reconoce que la SNC presenta dificultades para controlar el patrimonio cultural de todo el país, argumentando limitaciones de recursos (humanos y financieros).

Por último, no se ha remitido en el descargo documentos que reflejen notificaciones realizadas a propietarios privados y otros entes respecto a la situación en la que se encuentran los monumentos y sitios históricos, por lo cual esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Monumentos y sitios históricos en propiedades privadas se encontraban en estado de abandono, situación que pone en riesgo su valor histórico cultural, lo cual refleja que la SNC no exigió a los propietarios privados, en forma oportuna la realización de trabajos tendientes a la conservación y restauración de los mismos, incumpliendo con ello la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" (artículo 8 inciso j) y la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" (artículo 31).

Recomendación

La SNC deberá gestionar conjuntamente con las municipalidades y gobernaciones, actividades relativas a la ejecución de trabajos de conservación y restauración de los sitios históricos que se encuentran en propiedades privadas.

Al respecto, deberá elaborar un registro que contemple todos los monumentos y sitios históricos en propiedades privadas, sus propietarios, ubicación geográfica, estado en el que se encuentra, entre otros, de manera a proceder conforme a lo establecido en la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural".

Observación CGR N° 7

La SNC no contó con registros que reflejen los cambios realizados a una pieza del Museo Casa de Independencia (restauraciones, otros cambios)

Por Memorándum CGR N° 11 de fecha 09/07/2020 se ha solicitado a la SNC, información acerca de algunas modificaciones que sufrieron ciertas imágenes de santos ubicadas en el Museo Casa de la Independencia, durante el periodo auditado (Ejercicio Fiscal 2019).

Al respecto, traemos a colación la escultura de San Juan Evangelista con Código N° 183 (Inventario N° 142) cuyas fotografías se exponen a continuación:



Al respecto, se puede observar en la Imagen 1 que la talla aparenta un rostro limpio con un delineado tenue; mientras que en la Imagen 2 presenta modificaciones en el rostro, adición de barba, re pintura de cejas y delineado de ojos y boca. La vestimenta refleja diferencias entre ambas imágenes.

Como respuesta, la SNC informa por Memorandum D.A.I. N° 65/2020 lo siguiente: "Se ha podido constatar a través de los funcionarios antiguos del Museo, que en el año 2003 (posterior al inventario remitido elaborado en el año 2002), alumnos del Instituto Superior de Bellas Artes en conjunto con la Profesora y Restauradora Estela Rodríguez Cubero, Directora de Restauración del Vice Ministerio de Cultura, han realizado varios trabajos de restauración en el acervo, incluyendo la restauración de esta pieza, es por este motivo que se visualiza la adición de una barba con bigote en el rostro, así como un cambio en la tonalidad del barniz de esta obra que ha oscurecido sus superficies. La ropa del santo es la misma que presentaba durante el inventario realizado en el año 2002, y se le ha incorporado una cinta lila, que no es original y es de factura nueva..."

Al respecto, la SNC no cuenta con registros referentes a los cambios o restauraciones que se realizan a las piezas, bienes u objetos de acervo cultural y patrimonial.

Al respecto, en el artículo 21 de la Ley 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" manifiesta lo siguiente:

"Artículo 21° - Alteración de los Bienes Culturales

Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura".

Por otro lado, según el Código de Deontología del ICOM (Consejo Internacional de Museos de la UNESCO), en uno de sus principios de Conservación y restauración de colecciones, específicamente en el numeral 2.24, establece: "El museo debe supervisar con atención el estado de las colecciones para determinar cuándo un objeto o espécimen puede exigir un trabajo de conservación o restauración y los servicios de un especialista cualificado. El principal objetivo debe ser la estabilización del objeto o espécimen. Todos los procedimientos de conservación deben estar documentados y ser reversibles en la medida de lo posible, de la misma manera que toda modificación del objeto o espécimen originales se debe poder identificar claramente".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"A partir de la creación de la Secretaría Nacional de Cultura en el año 2006, se crea también la Dirección de Catalogación, hoy denominada como Dirección de Registro de Patrimonio que tiene a su cargo el Departamento de Restauración de Bienes Muebles. A partir de ese año se desarrollaron e implementaron las Fichas estándares para la identificación del Patrimonio: Ficha de Bienes Muebles, Inmuebles, Patrimonio Cultural Inmaterial. (Como ya se había mencionado con anterioridad). **Asimismo, se desarrolló la "Ficha de Procedimientos" para el registro de trabajos de restauración y conservación de Bienes Muebles**, que son las historias clínicas que se dejan asentadas de manera documental y con el Sistema Ñandutí de manera on line para cada pieza que ha pasado por un proceso de conservación o restauración. (Se anexa ejemplo de ficha del procedimiento).

En la actualidad, es un requisito en el Departamento de Restauración la utilización de Fichas de Procedimientos para las obras que allí se trabajen, en donde se registra fotográficamente el estado de la pieza al momento de su recepción, durante el procedimiento que se le realiza y al final del trabajo, su diagnóstico, tratamiento y recomendaciones.

Lastimosamente, en el año de factura de la intervención narrada en el informe con relación a la talla denominada "San Juan" (adición de barba, bigote y repinturas), existente en el Museo Casa de la Independencia, no se cuenta con todos los informes o registros de Restauración anteriores al año 2006, ya que como se ha expresado era otra la situación institucional y se dependía de un Ministerio de Educación y Culto.

La implementación de las fichas de procedimientos para trabajos de conservación y o restauración fue diseñada por la Dirección de Registro de Patrimonio, cuando se creó la SNC, las que se utilizan actualmente.

Entre los años 2006 y 2020, los registros de procedimientos en Bienes Muebles del Departamento de Restauración se realizan en Fichas de Procedimientos e informes en formato digital (en Word) e impresos, de cada obra restaurada

Desde finales del año 2019, con el Software de Registro Ñandutí, actualmente en fase 1, los funcionarios se encuentran en la ardua tarea de cargar los datos de los inventarios de los Museos Nacionales de la SNC, que permite sistematizar todas las informaciones de una pieza, asociando las Fichas de inventario con sus Fichas de procedimientos.

Con relación a la pieza siguiente:

Código N°183- Inventario 142, San Juan Evangelista, Imagen de vestir de madera. Las tres fotografías que fueron capturadas en diferentes años, corresponden a la misma pieza.



Foto Inventario 2002
Nro. 183



Foto Inventario 2015
Nro. 142



Verificación
10/07/2020

La adición de la barba en este bien mueble, realizada cuando el Museo Casa de la Independencia se encontraba en situación de dependencia de un Vice Ministerio de Cultura a cargo del Ministerio de Educación y Culto, es por ese motivo que no se encuentran registradas las acciones debido a que en ese entonces aún no fue creada la Secretaría Nacional de Cultura.

No obstante, el Departamento de Restauración que en la actualidad se ocupa de todas las acciones de conservación y/o restauración de Bienes Muebles del acervo Cultural existente en los Museos a cargo de la SNC, se ha comprometido en revisar técnicamente esta pieza, y si es posible, mediante técnicas de restauración proceder al retiro de la barba adherida en el año 2003 con el objetivo de devolver su condición original. Este proceso será documentado en las fichas de procedimientos mencionadas con anterioridad".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado señala en su parte pertinente "...con relación a la talla denominada "San Juan" (adición de barba, bigote y repinturas), existente en el Museo Casa de la Independencia, no se cuenta con todos los informes o registros de Restauración anteriores al año 2006..." lo cual refleja la situación observada, con lo cual el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

La SNC no contó con registros que reflejen los cambios realizados a la imagen de San Juan Evangelista, pieza del Museo Casa de Independencia, en lo relacionado a restauraciones y cambios que sufrió la imagen mencionada, ya que le fueron agregados algunos detalles y cambio de vestuario, incumpliendo el artículo 21 de la Ley 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" y lo establecido en numeral 2.24 del Código de Deontología del ICOM (Consejo Internacional de Museos de la UNESCO).

Esta situación pone en peligro la conservación de las imágenes, las cuales pueden ser transformadas o incluso cambiadas, con lo cual se pierden objetos de incalculable valor que conforman el patrimonio cultural del país.

Recomendación

La SNC, deberá registrar detalladamente los trabajos de conservación y restauración que se realiza a los bienes que conforman los acervos de los museos culturales públicos, de manera a preservar la condición original de los mismos.

De igual manera, se recomienda realizar un peritaje por técnicos calificados, para determinar si la imagen de San Juan Evangelista que actualmente se encuentra en el Museo Casa de la Independencia corresponde a la del año 2002 y devolver a la misma, si es factible, a las características iniciales que poseía

Observación CGR N° 8

Deficiencias en el sistema de seguridad de los museos visitados.

El equipo de auditores procedió a realizar una verificación in situ a los museos dependiente de la SNC en la cual se pudo corroborar lo siguiente:

- a) El Museo Dr. Francia, ubicado en el distrito de Yaguarón, cuenta con sistemas de cámaras de seguridad instaladas, sin embargo, dichos aparatos no estaban en funcionamiento al momento de la verificación debido a problemas técnicos, según había informado el encargado del local. Esta situación se hizo constar en el Acta CGR N° 1 de fecha 12/07/2020. (Anexo N° 2)

- b) El Museo Cabildo, ubicado en la ciudad de Pilar, cuenta con sistemas de cámaras de seguridad instaladas como así también de sistemas de sensores de movimiento, sin embargo, al momento de la verificación, dichos aparatos no funcionaban debido a desperfectos en el sistema eléctrico del recinto. Esta situación se hizo constar en el Acta CGR N° 2 de fecha 13/07/2020. (Anexo N° 2)
- c) El Museo y Oratorio Cabañas, ubicado en el distrito de Caapucú, no cuenta con sistema de cámara de seguridad dentro ni alrededores del museo. Cabe destacar que a partir de las 17:00 hs. y fines de semana, dicho local no cuenta con personal de seguridad. Dicha observación consta en el Acta de verificación CGR N° 5 de fecha 17/07/2020. (Anexo N° 2)

Al respecto, la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura", en su Artículo 4° establece: "Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: ...

j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos. También incluyen los museos, archivos, bibliotecas e instituciones afines...".

Asimismo, en el artículo 8 del citado cuerpo legal, se expresa lo siguiente:

"Además de las determinadas en la presente Ley y de las que habrán de ser establecidas según los términos del artículo anterior, son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura...

j) proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran...".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"La Dirección de Museos junto a la Dirección de Proyectos y Obras se encuentran realizando un relevamiento de la situación actual de los sistemas de seguridad en los museos a cargo de la Secretaría Nacional de Cultura y de otras dependencias de la DGPC (Archivo y biblioteca Nacional) a fin de determinar la necesidad de realizar mantenimiento, reparación o instalación de nuevos sistemas de seguridad, acorde a la especificidad de cada edificio (sistemas de seguridad como sensores de presencia, cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV), detectores de humo o sensores de humo y extintores). La implementación de los sistemas de seguridad mencionados están sujetos a la disponibilidad financiera de la institución, en lo que resta del año de 2020".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado expresa que la SNC se encuentra realizando un relevamiento sobre la situación actual de los sistemas de seguridad en cada uno de los museos a su cargo y del Archivo y Biblioteca Nacional. Sobre el punto, no se presenta descargo respecto a la situación en la que se encuentran los museos mencionados más arriba (Museo Dr. Francia, Museo Cabildo y Museo y Oratorio Cabañas).

Ante lo expuesto el Equipo Auditor se ratifica en la observación presente.

Conclusión

El EA constató deficiencias en los sistemas de seguridad del Museo Dr. Francia, Museo Cabildo y Museo y Oratorio Cabañas, lo cual pone en riesgo al acervo de los mismos, ya que pueden ser hurtados, cambiados o destruidos por incendios, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" (artículo 4 inciso j y artículo 8 inciso j).

Recomendación

La SNC deberá gestionar recursos para reacondicionar o dotar de sistemas de seguridad para los museos visitados, de manera a precautelar la seguridad del acervo de los mismos. Si corresponde el caso, deberá considerar esta situación en las demás dependencias a su cargo.

Observación CGR N° 9

Parte del local del Museo "Pedro Hermosa" (Isla Umbú, Ñeembucú) fue alquilado a terceros para actividades ajenas a la relacionada a dicho edificio histórico

Conforme a la verificación in situ realizada en fecha 13/07/20, se constató que una dependencia del Registro Civil, Copaco y una empresa privada dedicada al rubro informático, alquilan parte del edificio histórico conocido como Museo Pedro Hermosa. (Anexo N° 2)

Dicha situación se demuestra en las siguientes tomas fotográficas realizadas, a saber:



Dependencia del Registro Civil y Copaco
Fuente: verificación in situ de fecha 13/07/20



Empresa privada
Fuente: verificación in situ de fecha 13/07/20

Al respecto, la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" expresa en su artículo 21 cuanto sigue:

"Artículo 21.- Alteración de los Bienes Culturales.

Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura"

[Firmas manuscritas]

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Considerando que hasta la fecha, la Secretaría Nacional de Cultura no ha recibido consulta al respecto de alguna intervención realizada en el edificio del mencionado museo, ha remitido una nota a la Intendencia Municipal solicitando informe acerca de la situación actual del bien.

Respecto a la inquietud de la CGR, es importante aclarar que el cambio de uso no se constituye en sí misma en una acción de menoscabo o de pérdida de valor para el edificio, si esta no implica alteraciones o daños físicos en la estructura.

Según las leyes vigentes, las Municipalidades tienen obligaciones respecto a la protección del patrimonio dentro de sus circunscripciones, así como en el caso de los propietarios.

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, establece en su CAPÍTULO III De las Funciones Municipales, Artículo 12, dentro de las funciones municipales se encuentra lo relativo a "la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;"

Según la Ley N° 5621/16:

Artículo 20.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.

Las municipalidades, dentro de su circunscripción y en el marco de sus competencias referidas al desarrollo y ordenamiento urbano territorial, legislarán sobre la protección del patrimonio, pudiendo apelar a la transferencia de derechos constructivos y a un régimen especial en los planes reguladores.

En este sentido, cabe señalar que la Secretaría Nacional de Cultura cuenta con un procedimiento para la autorización de cualquier tipo de intervención en bienes culturales, definido en el marco de la Ley 5621/16, que establece como una de sus finalidades "c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización."

Artículo 21.- ALTERACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.

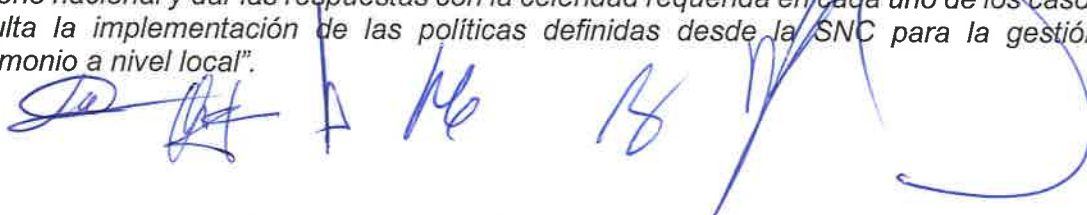
Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 22.- AUTORIZACIÓN PARA OBRAS A SER REALIZADAS EN BIENES CULTURALES.

Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.

La Resolución N° 14/2012 "Por la cual se aprueban los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura", el Formulario N° 3 de "Requisitos para aprobación de intervenciones en edificios, monumentos, u otros de valor cultural patrimonial".

Cabe resaltar que dada la limitada capacidad en cantidad de recursos humanos con que cuenta la SNC en la actualidad, no es posible abarcar el control dirigido a la total salvaguarda del patrimonio en todo el territorio nacional y dar las respuestas con la celeridad requerida en cada uno de los casos. Esta situación dificulta la implementación de las políticas definidas desde la SNC para la gestión adecuada del Patrimonio a nivel local".



Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la SNC expresa que no ha recibido consulta por parte del municipio de Isla Umbú (Departamento de Ñeembucú), respecto a intervenciones realizadas en el museo (alquiler de parte de su instalación), lo cual demuestra debilidades en el monitoreo del estado en que se encuentran los bienes culturales.

Respecto al hecho de que se utilicen parte de las instalaciones y que las mismas no representan una acción de menoscabo, sin embargo, en las fotografías tomadas se puede observar la instalación de equipos de aire acondicionado y colocación de soporte para aseo de manos, con lo cual se realizan alteraciones en la estructura (se rompe o perfora la pared).

Con relación a lo expuesto en el descargo referente a que "*Según las leyes vigentes, las Municipalidades tienen obligaciones respecto a la protección del patrimonio dentro de sus circunscripciones, así como en el caso de los propietarios*", es importante traer a colación lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" referente a que toda demolición, destrucción o transformación de un bien cultural debe contar con autorización de la SNC, documento que no ha sido remitido en descargo.

Por último, se expresa en el descargo que la limitada capacidad en cantidad de recursos humanos con que cuenta la SNC en la actualidad, les impide abarcar el control para la total salvaguarda del patrimonio en todo el territorio nacional y dar respuestas con la celeridad requerida en cada caso, reconociendo la falta de control de la totalidad de los bienes culturales, motivo por el cual esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión

La SNC realizó un deficiente control de los bienes culturales del país, ya que parte del local del Museo "Pedro Hermosa" (a cargo de la Municipalidad de Isla Umbú), fue alquilado a terceros para actividades ajenas a la relacionada a dicho edificio histórico, inclusive alterando parte de la infraestructura del mismo, todo esto sin conocimiento del ente auditado, incumpliendo el artículo 21 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural".

Recomendación

La SNC deberá exigir a los propietarios de bienes culturales la comunicación de toda alteración que se pretenda realizar a los mismos respecto a restauraciones, modificaciones, entre otros. Este trabajo deberá ser realizado indefectiblemente en coordinación con el gobierno local y departamental.

Asimismo, la SNC deberá gestionar recursos necesarios y suficientes, para la realización de trabajos de control y fiscalización de los bienes que conforma el patrimonio cultural del país.

Capítulo 2 - Grado de adopción e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Introducción

En setiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la histórica Cumbre del Desarrollo Sostenible en la que aprobaron la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.

La Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Este plan será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental⁴.

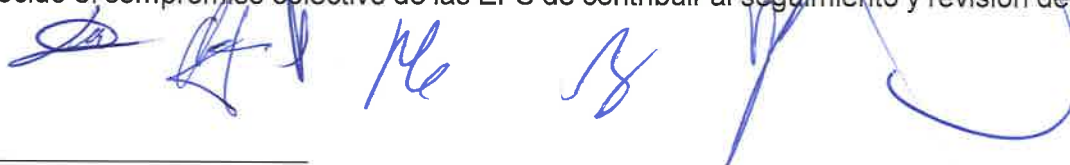
En cumplimiento al compromiso asumido la República del Paraguay por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5887, de fecha del 6 de septiembre de 2016, se crea la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

El Rol de la Contraloría General de la República en la implementación de los ODS

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció, por medio de las Resoluciones 66/209 y 69/228, que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pueden contribuir al logro de los objetivos y prioridades nacionales, así como de las metas de desarrollo acordadas internacionalmente. Para responder a este desafío, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) propuso cuatro enfoques por medio de los cuales estas instituciones pueden contribuir a la implementación de la Agenda 2030:

1. Evaluar la preparación de los gobiernos nacionales para implementar, monitorear e informar sobre el progreso de los ODS;
2. Realizar auditorías operativas (de desempeño) de programas de gobierno que contribuyan a los ODS;
3. Evaluar y apoyar la aplicación del ODS 16 (instituciones eficaces, responsables y transparentes);
4. Ser modelos de transparencia y de rendición de cuentas

La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) ha reconocido el compromiso colectivo de las EFS de contribuir al seguimiento y revisión de la Agenda 2030.



⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea de la ONU

Desde la perspectiva de la fiscalización externa, las Entidades Fiscalizadoras Superiores "deberían tener un papel importante en la mejora de las condiciones gubernamentales para implementar los ODS, así como la fiscalización de dicha implementación"⁵

La Contraloría General de la República, cuenta con un mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional en concordancia con la Ley N°276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, para la realización de distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del gobierno.

La Contraloría General de la República como Entidad Fiscalizadora Superior tiene la función en este proceso de dar seguimiento a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el marco del trabajo realizado a la SNC, se realizó un relevamiento de datos respecto al conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como las acciones llevadas a cabo por la institución para la implementación del mismo.

Desarrollo

Observación CGR N° 10

La SNC no identificó ni adoptó metas de los ODS que vinculan sus actividades.

En fecha 29/07/20, el EA mantuvo una entrevista con la señora Estela Franceschelli de la SNC, a quien se realizó la siguiente pregunta: ¿Conoce cuál es el papel de la SNC respecto a los ODS?

La misma respondió que: *"La cultura como objetivo específico no está incluida en los ODS, sin embargo, se considera una línea transversal a ellos. En este sentido la SNC, de acuerdo a su Ley N° 3051/06, Nacional de Cultura enfoca sus políticas al cumplimiento de los principios y garantías que consagran los derechos culturales, así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos", y de la Ley N° 5621/16, de Protección del Patrimonio Cultural que define el patrimonio cultural de carácter público y social. De acuerdo a ambos enunciados la SNC es órgano rector de políticas culturales, considerando a la cultura como factor de cohesión social y de desarrollo dinámico de las comunidades de cuánto ampara y promueve las acciones culturales de la ciudadanía.*

De este modo el Plan Nacional de Cultura 2018-2023 contempla 4 ejes de acción: 1 – Desarrollo sostenible; 2 – Procesos Culturales, 3 – Bienes Culturales y 4 – Patrimonio Cultural (Detalles sobre PNC: <http://www.cultura.gov.py/plan-nacional-de-cultura>).

Finalmente mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo no contempla, aún, objetivos específicos de cultura y aunque durante el año 2019 se han revisado junto a la STP, los objetivos con el objeto de incluir uno específico de cultura, esa revisión no ha sido aprobado".

Conforme a la respuesta brindada, se señaló que la cultura no está incluida en los ODS, sin embargo, según la UNESCO, menciona cuanto sigue: *"La cultura, comprendidos el patrimonio material y el inmaterial y las industrias culturales y creativas, constituye un sector en sí mismo y a su vez contribuye de manera transversal al desarrollo sostenible en esos tres pilares. La cultura es tanto un medio como una finalidad del desarrollo sostenible. La UNESCO, como único organismo de la ONU con mandato en el campo de la cultura, propone diversas vías para reconocer, aprovechar y fomentar la función de la cultura en la implementación de la Agenda 2030. Como facilitadora del desarrollo sostenible, la cultura garantiza la eficacia de las acciones en otros sectores y en otras áreas de políticas. Las acciones comprometidas con la cultura que dan prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales promueven la apropiación de las comunidades y además contribuyen de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural".*

⁵ OLACEFS Los Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS. Documento de consulta interna 2016.

Asimismo, en el ODS 11 "Ciudades y comunidades sustentables", se expresa en la meta 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, se encuentra contenido una meta específica a lo que es uno de los objetivos fundamentales que tiene la SNC".

De igual manera, el ODS 4 "Educación de calidad" expresa en su meta 4.7 "De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".

Por otra parte, en noviembre de 2015, la vigésima reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial adoptó el documento de política para la incorporación de la perspectiva del desarrollo sostenible en los procesos de la Convención del Patrimonio Mundial. El objetivo general de la política es asistir a los Estados Partes, profesionales, instituciones, comunidades y redes mediante una orientación adecuada, para aprovechar el potencial de los bienes del Patrimonio Mundial y del patrimonio en general para contribuir al desarrollo sostenible. Con ello, se potencia la eficacia y la pertinencia de la Convención al tiempo que se respeta su finalidad y mandato primordiales de proteger el valor universal excepcional de los bienes que componen el Patrimonio Mundial. La adopción de esta política representa un importante cambio en la implementación de la Convención y un paso fundamental en la historia de esta.

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Pregunta: ¿Conocer cuál es el papel de la SNC respecto a los ODS?

La Declaración del Milenio no consiguió destacar el papel de fundamental que la cultura tiene en la lucha contra la pobreza y en la consecución de la sostenibilidad. Esa ausencia puede explicar, en gran medida, por qué el balance del cumplimiento no es del todo satisfactorio.

La SNC como órgano rector de las políticas públicas culturales y garante de los derechos culturales de todos los habitantes de la República, y de la protección del patrimonio cultural nacional, según lo establecen la Ley 3051/2006 Nacional de Cultura y la Ley N° 5621/2016, de Protección del Patrimonio Cultural, ha contribuido a nivel nacional e internacional para incorporar a la Cultura como uno de objetivos específicos de los ODS.

A nivel nacional:

- **En enero de 2014:** la SNC contribuyó al documento "Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo – MANUD. Marco de Cooperación entre la República del Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas 2015-2019", y a la Matriz Integral de Resultados. **Anexo 1**
- **El 6 de septiembre de 2016,** se crea por medio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 5887/2016, la **Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.** La SNC no forma parte de dicha comisión. **Anexo 2**
- **El 13 de agosto de 2019** a Invitación del representante de PNUD – NNUU la SNC participo del Taller de validación estratégica de los CPC (DOCUMENTOS DE PROGRAMA PAÍS, por sus siglas en ingles), durante el cual expreso, que si bien, la Cultura no es un Objetivo en sí mismo de los ODS, si está inserta de forma transversal en cada uno de los 18 objetivos.

La cultura contribuye especialmente para lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas.

Que para nosotros existen muchos beneficios directos e indirectos generados por la cultura y que esperábamos que este programa contemple a la cultura como un eje prioritario para la cooperación.

Además, propuso la Inclusión de la política cultural en el documento, así como el fortalecimiento de las políticas públicas específicas en zonas de frontera. (Identidad, educación, salud, trabajo, empleo, cultura, seguridad, migraciones, etc.). **Anexo 3**

- **El 21 de agosto de 2019**, durante el "Taller de priorización estratégica" con relación al documento "Marco de Cooperación para el Desarrollo entre la República del Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas 2015 -2019", que venció el 31 de diciembre de 2019, la SNC propuso: "Incorporar a la cultura como un eje transversal teniendo en cuenta la contribución que esta hace a los programas de desarrollo y en especial para cumplir los ODS, y la "Protección de los bienes culturales", el cual quedo establecido de esa manera en el borrador presentado por el representante de la Comisión Nacional de los ODS. Y se informó que el Plan Nacional de Cultura (PNC) está alineado a los ODS y al PND. **Anexo 4**

- **El 9 de julio de 2019**, se realizó en la Biblioteca del Centro Cultural de España "Juan de Salazar" (CCEJS), el conversatorio, "El rol de la Cultura en el desarrollo de la Agenda 2030", en el marco de la conmemoración por los 70 años de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y conto con apoyo de la SNC, de la cual participaron con ponencias el Secretario General de la OEI, Mariano Jabonero, el Director del CCEJS, Fernando Fajardo; en representación de la SNC, la Directora General de Planificación, Desarrollo e Innovación Cultural, Mercedes Lerea; y como moderadora la Directora del Centro Cultural de la República El Cabildo, Margarita Morselli. **Anexo 5.**

A nivel Internacional:

- **El 14 de abril de 2012**, Reunidos en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, en el ámbito de la Reunión de Altas Autoridades Sudamericanas sobre Cultura y Sustentabilidad, acuerdan en la Declaración de San Pablo, entre otras cosas, "Requerir a las autoridades negociadoras de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sustentable que consideren, en su documento final, la cultura como cuarto pilar del desarrollo sustentable, reconociéndola como dimensión articuladora y generadora de equilibrio entre los tres pilares hasta el momento reconocidos: económico, social y ambiental. De esta reunión participo el exministro Ticio Escobar. **Anexo 6**

- **El 5 de mayo de 2014:** La exministra, Secretaria Ejecutiva de Cultura, Mabel Causarano asistió a la reunión de alto nivel "Cultura y el Desarrollo Sostenible en la Agenda de Desarrollo Post-2015" en la sede de Naciones Unidas en Nueva York. Participo en el debate con una ponencia denominada "Cultura y Desarrollo Sostenible en el Agenda de Desarrollo Post-2015".

Su ponencia se basó en el concepto del bienestar con uno mismo, con los otros, con el ambiente, coincidente con la propuesta del "buen vivir"; pero, asimismo, la necesidad de ir más allá de poner "valor monetario" a la cultura. Incorporar a los proyectos de desarrollo la transversalidad de la dimensión cultural, puesto que ésta permea todos los sectores de la organización social, desafío que requiere el reconocimiento recíproco de las perspectivas cualitativa y cuantitativa, así como la construcción de nuevas herramientas, de modo a enriquecer las instaladas por el paradigma economicista (PIB, etc.). **Anexo 7**

- **El 27 de junio de 2019**, en la PPT de Argentina, el ministro Rubén Capdevila junto con los demás ministros del MERCOSUR CULTURAL, durante la XLV Reunión de Ministros de Cultura, aprueban en el acta, la publicación de los Cuadernos de Diversidad, cuya temática está referida a la "Experiencia culturales locales desarrolladas por mujeres y para mujeres", en concordancia con los ODS, Objetivos 5 y 10 de la Agenda 2030. **Anexo 8**

- **El 12 de noviembre de 2019**, en la PPT de Brasil, el ministro Rubén Capdevila junto con los demás ministros del MERCOSUR CULTURAL, durante la XLVI Reunión de Ministros de Cultura, celebraron "La Reunión conjunta con los Ministros y Autoridades de Desarrollo Social y destacan la importancia de promover a convergencia de acciones, entendiendo a la cultura como un pilar fundamental para o desarrollo sustentable de nuestros Estados". Además, durante esta PPT, se analizó las propuestas modificaciones del Protocolo de Integración Cultural, presentado por los representantes de los países, donde la SNC presento sus aportes, destacando que al mismo debe ser alineado a los ODS con metas e indicadores. **Anexo 9**
- **El 19 de noviembre de 2019**, el ministro Rubén Capdevila participo del **FORO DE MINISTROS DE CULTURA**, en el marco de la 40ª sesión de la Conferencia General de la UNESCO, que se realizó en Paris, Francia, con el Objetivo de "...de abordar las prioridades, los retos y las oportunidades que han encontrado los Estados miembros y sus gobiernos en la elaboración y aplicación de sus políticas culturales con el fin de entablar un diálogo en materia de políticas culturales en relación con los objetivos de desarrollo sostenible. **Anexo 10.a y Anexo 10.b**
- **El 2 de junio de 2020**, en la PPT de Paraguay, el ministro Rubén Capdevila junto con los demás ministros del MERCOSUR CULTURAL, durante la XLVII Reunión de Ministros de Cultura, abordaron en su dialogo el impacto del COVID-19 y las medidas adoptadas para minimizarlo y poder seguir trabajando, por lo que pospusieron para la siguiente PPT el análisis de las propuestas de modificaciones del Protocolo de Integración Cultural para la PPTU, alineando a los ODS, con las metas e indicadores. **Anexo 11"**.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la SNC no satisface, ya que la entidad manifestó la participación en varias actividades nacionales e internacionales acerca de los ODS, y que la política nacional de cultura se encuentra alineada a los ODS y al PND. Sin embargo, no se evidenció en documentos o informes la adopción de metas para el cumplimiento de los ODS, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

La SNC no identificó ni adoptó metas de los ODS para el cumplimiento de sus actividades.

Recomendación

La SNC deberá adoptar metas específicas para el cumplimiento de los ODS, en los cuales se establezcan indicadores que permitan medir el avance hacia la meta seleccionada. Asimismo, deberá alinear sus actividades respecto al PND 2030, a efectos facilitar su vinculación con los ODS.

Observación CGR N° 11

La SNC no asumió el compromiso de los ODS y la Agenda 2030.

Siguiendo con la entrevista realizada, en fecha 29/07/20, se realizó la siguiente pregunta: ¿La SNC cuenta con documentos (resoluciones, notas, etc. firmados por la máxima autoridad de la institución) donde menciona que asumen el compromiso de los ODS y la Agenda 2030?

Se responde que "La SNC, no cuenta con documentos tales".

Ante esta situación se puede colegir que a cinco años de que el Gobierno del Paraguay asumió el compromiso de los ODS, la SNC, a través de su máxima autoridad, no asumió el compromiso de dar cumplimiento a la Agenda 2030 y los ODS.

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Preguntas: ¿La SNC cuenta con documentos (Resoluciones, notas, etc.), Firmados por la máxima autoridad de la institución donde menciona que sumen el compromiso de los ODS y la AGENDA 2030?

La SNC viene impulsando junto con otras instituciones y organismos de la sociedad civil, sobre la oportunidad que crea la economía creativa, el impulso de las industrias culturales y emprendimientos creativos fortaleciendo además los procesos culturales de los diversos sectores del país, basados en la inclusión, la sustentabilidad, la innovación y la diversidad cultural a nivel nacional e internacional.

Reconoce a la política cultural en materia de diversidad cultural y lingüística dentro de y para la sociedad de información, teniendo en cuenta la riqueza en esta materia y la articulación y sinergia entre otras instituciones. Y es también una oportunidad para debatir sobre la institucionalidad de los mecanismos de cultura en la región y sobre todo el presupuesto que se destinan al desarrollo de la cultura.

La cultura se construye en torno a los pilares de la identidad colectiva, la cohesión social y el sentido de proyecto común. El Paraguay no goza solo de una cultura, porque desde sus orígenes ancestrales es multicultural, y plurilingüe, y además cuenta con dos idiomas oficiales, de los cuales el guaraní es de origen indígena, situación reconocida y garantizada en la Constitución Nacional.

Esta riqueza de los acervos patrimoniales nacionales culturales se constata en las diversas y múltiples manifestaciones y actividades culturales y artísticas reconocidas por las leyes que nos organizan como sociedad. Este factor constituye una riqueza en lo cultural, pero también para otros sectores claves para el desarrollo sostenible del país, como lo social, económico y ambiental, en el lenguaje de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, ODS/ONU. Sin dudas, desde esta perspectiva, el rico acervo del patrimonio cultural nacional tiene mucho que aportar al país y al mundo.

- **El 5 de diciembre de 2018**, durante la sesión del Consejo Nacional de Cultura (CONCULTURA) realizó su última reunión del año 2018, en la sede del Archivo Nacional, con presencia del ministro Rubén Capdevila, se presentó el Plan Nacional de Cultura (PNC) 2018-2023, aprobado en la **Resolución SNC N° 325/2018**. El Plan es resultado de un trabajo descentralizado, que fue realizado a través de las Mesas de Cultura en los 17 departamentos de la República, al igual que con las instituciones públicas, las Embajadas acreditadas ante nuestro país, la Cancillería Nacional, la Academia Diplomática, y las Universidades, entre otras entidades.

- En él se definieron tres ejes fundamentales entre los programas de acción definidos en el PNC, que son la puesta en valor de los Bienes Patrimoniales Culturales, la Protección de los Bienes Culturales, y el Fomento a los Procesos Culturales.

El plan en el apartado "**UN PAIS IMPULSADO POR LA CULTURA**", reconoce en el párrafo 7. "La economía cultural y creativa, no se concibe como puramente económico, sino como parte de un desarrollo sostenible que además del crecimiento económico, incluye lo social y ambiental, y que por sobre todo apuesta al factor cultural con el valor agregado para la calidad de vida, tal cual ha sido establecido en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2030, según la Agenda de las Naciones Unidas, ODS/NUU 2030". Anexo 12 (<http://www.cultura.gov.py/plan-nacional-de-cultura/>).

- **El 28 de marzo de 2019**, en el proceso de actualización del **Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND 2030)**, la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y la Secretaría Técnica de Planificación (STP), mantuvieron una reunión con el objetivo de debatir los objetivos específicos de Cultura: "Proteger y Promover el Patrimonio, los Bienes y los Procesos Culturales" a fin de ser incluidos en el PND 2030. Anexo 13.a y Anexo 13.b



- **El 29 de agosto de 2019**, mediante la Nota SNC/SG N°881/2019, solicito al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Hacienda, la inclusión de la Secretaria Nacional de Cultura de forma más protagónica en dicha comisión, a fin de contribuir de manera efectiva con las metas establecidas en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, garantizando el uso y goce de los derechos culturales y aportar a la calidad de vida que la ciudadanía se merece. **Anexo 14**
- **En el 2018, 2019 y a la fecha del 2020**, la SNC desarrollo diversas actividades con relación a los ODS y la implementación de la Agenda 2030, algunas de ellas han sido publicadas en la página web de la SNC. www.cultural.gov.py.
 - Resolución SNC 197/2020 Fondos de Cultura para proyectos ciudadanos concursable
 - Proyecto Espacios Culturales Vivos
 - Campaña Nacional de Promoción de la Diversidad Cultural
 - Informe Asesor en Gestión Cultural Dic/2019
 - Capacitación a Directores de la DGDDPC sobre el tema CULTURA EN LA AGENDA 2030
 - Protocolo de Integración Cultural del Mercosur PPT PY2020
 - Proyecto Fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas a través de la implementación de nuevas bibliotecas en territorios con mayor índice de pobreza nivel nacional (Cooperación de China Taiwán)
 - Encuentro Nacional de Gestores Culturales y Ambientales - Ayolas 2019
 - Encuentro de Gestores Culturales "Cultura y Desarrollo desde un enfoque territorial" - Areguá 2020".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la SNC no satisface, ya que no se evidencia el compromiso asumido por la entidad para el cumplimiento del logro de los ODS. Si bien la SNC manifestó que mantuvo una reunión con la STP para debatir los objetivos específicos de la SNC a fin de incluirlos en el PND 2030, mientras que en agosto del 2019, se solicitó al MRE y al MH la inclusión de la SNC de forma más protagónica en dicha comisión, a fin de contribuir de manera efectiva con las metas establecidas en la Agenda 2030.

Ante lo expuesto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La SNC no asumió el compromiso de los ODS y la Agenda 2030.

Recomendación

La SNC deberá ajustar la Política Nacional de Cultura y sus respectivos planes, primeramente, al PND 2030, luego alinearlos con los ODS y la correspondiente Agenda 2030.

Capítulo 3 Conclusiones y Recomendaciones

3.1 Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría Nacional de Cultura a efectos de emitir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al 31/12/19, respecto a las acciones desarrolladas para la implementación de las políticas, programas y proyectos históricos / culturales, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos remitidos por la SNC. Es responsabilidad de las dependencias involucradas, el contenido de la información suministrada y, de la Contraloría General de la República, producir un Informe de Auditoría de Cumplimiento sobre la base de los documentos remitidos.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las observaciones más significativas para la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), las cuales se citan a continuación:

Se listan a continuación las conclusiones desarrolladas en el presente informe final:

- La SNC no concluyó la reglamentación de la totalidad de los artículos de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", que son de gran importancia para la gestión del patrimonio cultural del país, incumpliendo el artículo 44 de la Ley N° 5621 "De Protección del Patrimonio Cultural".
- La SNC en su carácter de Coordinadora del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural, no conformó dicho Sistema, incumpliendo los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural", con lo cual no se integra una instancia de participación con los demás organismos y entidades del estado, además de los gobiernos departamentales y municipales y entidades privadas, que tienen competencia en la protección del patrimonio cultural del país.
- La SNC no reglamentó los mecanismos de consulta a la ciudadanía, incumpliendo el artículo 9 de la Ley N° 5621/16 "De Protección al Patrimonio Cultural", tampoco adoptó el protocolo establecido en el Decreto N° 1039/18 para las consultas con los pueblos indígenas, con lo cual, la participación de la ciudadanía seguirá dándose en los casos que la SNC disponga la realización de Mesas de Trabajo o por medios informales, como las redes sociales y manifestaciones en la vía pública.
- La SNC no inventarió ni catalogó el acervo de todos los Museos Culturales Nacionales (de carácter público), incumpliendo la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" (artículo 2 inciso f), por tanto, los bienes culturales que no fueron aún inventariados ni catalogados, pueden ser alterados, cambiados, robados, entre otros, con lo cual se perderían bienes de valor invaluable para el país. Un aspecto importante a señalar, es que EA no evidenció la existencia y el funcionamiento del Sistema Informático Ñandutí.
- La SNC no realizó acciones oportunas para la conservación de las dunas y la playa del Lago Sirena, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" (artículo 8°, inciso j), con lo cual el sitio de importancia arqueológica puede ser alterado y/o destruido perdiéndose un lugar de relevancia histórica, cultural y turística.

- Monumentos y sitios históricos en propiedades privadas se encontraban en estado de abandono, situación que pone en riesgo su valor histórico cultural, lo cual refleja que la SNC no exigió a los propietarios privados, en forma oportuna la realización de trabajos tendientes a la conservación y restauración de los mismos, incumpliendo con ello la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" (artículo 8 inciso j) y la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" (artículo 31).
- La SNC no contó con registros que reflejen los cambios realizados a la imagen de San Juan Evangelista, pieza del Museo Casa de Independencia, en lo relacionado a restauraciones y cambios que sufrió la imagen mencionada, ya que le fueron agregados algunos detalles y cambio de vestuario, incumpliendo el artículo 21 de la Ley 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural" y lo establecido en numeral 2.24 del Código de Deontología del ICOM (Consejo Internacional de Museos de la UNESCO). Esta situación pone en peligro la conservación de las imágenes, las cuales pueden ser transformadas o incluso cambiadas, con lo cual se pierden objetos de incalculable valor que conforman el patrimonio cultural del país.
- El EA constató deficiencias en los sistemas de seguridad del Museo Dr. Francia, Museo Cabildo y Museo y Oratorio Cabañas, lo cual pone en riesgo al acervo de los mismos, ya que pueden ser hurtados, cambiados o destruidos por incendios, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" (artículo 4 inciso j y artículo 8 inciso j).
- La SNC realizó un deficiente control de los bienes culturales del país, ya que parte del local del Museo "Pedro Hermosa" (a cargo de la Municipalidad de Isla Umbú), fue alquilado a terceros para actividades ajenas a la relacionada a dicho edificio histórico, inclusive alterando parte de la infraestructura del mismo, todo esto sin conocimiento del ente auditado, incumpliendo el artículo 21 de la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural".
- La SNC no identificó ni adoptó metas de los ODS para el cumplimiento de sus actividades.
- La SNC no asumió el compromiso de los ODS y la Agenda 2030.

3.2 Recomendaciones

3.2.1 Recomendaciones Específicas

Atendiendo a las observaciones realizadas en este informe, la SNC deberá:

- Concluir la reglamentación de todos los artículos de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" (a excepción de los artículos 32, 38, 39 y 42), de manera a realizar una gestión más efectiva en la protección del patrimonio cultural del país.
- Conformar mediante acto administrativo, en su carácter de coordinador, el Sistema Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, en dicho acto administrativo, deberá establecer las políticas como así también normas técnicas y administrativas que deben seguir las entidades y personas que forman parte del sistema referido.
- Reglamentar el artículo 9 de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", de manera a establecer los mecanismos por medio de los cuales se pueda dar efectivamente la consulta ciudadana, atendiendo a que la ciudadanía manifiesta su interés ante situaciones emblemáticas, relacionadas con el cuidado del patrimonio cultural del país.

Sobre el punto, se deberá brindar especial atención a los mecanismos de consulta ciudadana para los pueblos originarios, considerando lo establecido en el Decreto N° 1039/18, las costumbres tradicionales y compromiso asumido por el Paraguay en convenios internacionales, por lo que resulta pertinente contar con personal técnico competente y con vasta experiencia en la materia.

- Agilizar los trabajos de inventario y catálogo del acervo de todos los Museos Culturales Nacionales (de carácter público) y cargarlos en el Sistema Informático Ñanduti, guardando una copia de seguridad del mismo, de modo a culminar esta tarea a la brevedad posible. Al respecto, deberá gestionar recursos (humanos, físicos, tecnológicos, financieros) para ejecutar dichos trabajos.

Asimismo, deberá coordinar con los propietarios de museos y colecciones privadas, la presentación del inventario y catálogo de los bienes que los mismos posean en su haber (en carácter de declaración jurada), de manera a ejecutar acciones tendientes a la elaboración del Inventario General de todos los bienes culturales del país, y a su vez cargarlos en el Sistema Informático Ñanduti.

- Gestionar, conjuntamente con los gobiernos locales (Municipalidad de Cerrito y Gobernación de Ñeembucú) y otros entes públicos y privados, acciones suficientes y necesarias que permitan la conservación efectiva de esa zona arqueológica del país. Previo a esto, surge la necesidad de gestionar la realización de estudios técnicos en el sitio.
- Gestionar conjuntamente con las municipalidades y gobernaciones, actividades relativas a la ejecución de trabajos de conservación y restauración de los sitios históricos que se encuentran en propiedades privadas.

Al respecto, deberá elaborar un registro que contemple todos los monumentos y sitios históricos en propiedades privadas, sus propietarios, ubicación geográfica, estado en el que se encuentra, entre otros, de manera a proceder conforme a lo establecido en la Ley N° 5621/16 "Protección del Patrimonio Cultural".

- Registrar detalladamente los trabajos de conservación y restauración que se realiza a los bienes que conforman los acervos de los museos culturales públicos, de manera a preservar la condición original de los mismos.

De igual manera, se recomienda realizar un peritaje por técnicos calificados, para determinar si la imagen de San Juan Evangelista que actualmente se encuentra en el Museo Casa de la Independencia corresponde a la del año 2002 y devolver a la misma, si es factible, a las características iniciales que posea.

- Gestionar recursos para reacondicionar o dotar de sistemas de seguridad para los museos visitados, de manera a precautelar la seguridad del acervo de los mismos. Si corresponde el caso, deberá considerar esta situación en las demás dependencias a su cargo.
- Exigir a los propietarios de bienes culturales la comunicación de toda alteración que se pretenda realizar a los mismos respecto a restauraciones, modificaciones, entre otros. Este trabajo deberá ser realizado indefectiblemente en coordinación con el gobierno local y departamental.

Asimismo, la SNC, deberá gestionar recursos necesarios y suficientes, para la realización de trabajos de control y fiscalización de los bienes que conforma el patrimonio cultural del país.

- Adoptar metas específicas para el cumplimiento de los ODS, en los cuales se establezcan indicadores que permitan medir el avance hacia la meta seleccionada. Asimismo, deberá alinear sus actividades respecto al PND 2030, a efectos facilitar su vinculación con los ODS.
- Ajustar la Política Nacional de Cultura y sus respectivos planes, primeramente, al PND 2030, luego alinearlos con los ODS y la correspondiente Agenda 2030.

3.2.2 Recomendaciones Generales

- ✓ Implementar un Sistema de Control Interno (MECIP:2015) que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución
- ✓ Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo auditor, las autoridades de la SNC deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República (en forma impresa y magnética), dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la SNC, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web en el link <https://www.contraloria.gov.py/index.php/categorias-de-archivos/file/25887-modelo-de-plan-de-mejoramiento-ii>

Es nuestro informe.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py
Asunción, agosto 2020


Juan Alvarenga
Auditor


Oscar Mazó Campos
Auditor


Emilio Mantero da Costa
Auditor


Oscar Anibal Ibarra
Auditor

Aníbal Jiménez
Jefe de Equipo


Roberto Penayo
Supervisor

Humberto Franco
Coordinador

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado



ANEXO N° 1**Observaciones Excluidas**

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se excluyen 3 (tres) observaciones que ya no forman parte del Informe Final.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (*)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
6	La SNC no ejecutó en el año 2019 trabajos tendientes a la conservación, restauración de monumentos y sitios históricos de la Guerra contra la Triple Alianza y Guerra del Chaco, como así también en museos públicos (salvo los trabajos ejecutados en el Museo Campamento Cerro León).	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe, atendiendo a los documentos remitidos en descargo (folios del 21 al 31, 48 al 97 y 200 del Expediente CGR N° 15289/20)
8	La SNC realizó una gestión insuficiente tendiente a la recuperación del Patrimonio Nacional existente en el exterior.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe, atendiendo a los documentos remitidos en descargo (folios del 33 al 35, 245 al 266 del Expediente CGR N° 15289/20)
10	La SNC ha presentado como rendiciones de cuentas de la Orquesta Sinfónica Nacional cuyos gastos no se ajustan al acuerdo suscrito entre ambas instituciones.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe, atendiendo a los documentos remitidos en descargo (folios del 37 al 38 y del 201 al 203 del Expediente CGR N° 15289/20)

Referencia

(*) Corresponde a la numeración conforme a la Comunicación de Observaciones para Descargo remitida en su momento

ANEXO N° 2 Información sobre los Sitios Históricos Verificados

CAMPAMENTO CERRO LEÓN

Ubicación geográfica: **25° 30' 27,288" S 57° 9' 57,852" W**

Situado en el Distrito de Pirayú y conformado por un terreno de 5 hectáreas. Se constituyó en el Sitio de adiestramiento de los soldados paraguayos para prepararse antes de la Guerra contra la Triple Alianza. Aquí, antes de 1864 miles de paraguayos recibieron instrucción militar por primera vez.

En la actualidad, solo quedan dos edificaciones de las más de 40 que existían. Estaba comunicado gracias a la estación de tren de Cerro León donde recibía constantemente pertrechos, víveres y soldados que provenían de todo el país, pasando por la estación de Pirayú. El 25 de mayo de 1869 el Campamento Cerro León que en ese entonces tenía una guarnición de 600 hombres a cargo del Coronel Sosa fue tomado y destruido por una columna de caballería brasileña al mando del Cnel. Manuel Cipriano Morais.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Acceso: Este sitio se halla aproximadamente a 50 km. de Asunción. El camino de acceso es de asfalto. Posee un tramo de camino de tierra, pero es transitable en todo tiempo y en buen estado. El acceso es libre y gratuito.

Señalización: Este sitio se encuentra bien señalizado por medio de carteles indicadores.

Estado de conservación: El 14/08/2019 fueron inauguradas las obras de rehabilitación del campamento Cerro León. Los trabajos incluyen principalmente la construcción de un bloque de apoyo con vivienda para el cuidador y baños para visitantes, realizaron además trabajos de restauración de puertas y ventanas de madera, de horcones de madera (Los horcones originales que fueron remplazados se encuentran colocados en el suelo sin ninguna protección), de pisos, revoques, techos entre otros. Hemos observado que parte del acervo del Museo no se encuentra en el lugar según consta en acta CGR nro. 1 de fecha 01/7/2020, Se demolieron además la antigua casa del cuidador y de baños que alteraban por completo el entorno del sitio histórico.



Fuente Contraloría General de la República
VIS 2020**Casa del General José Eduvigis Díaz****Ubicación geográfica:** 25° 28' 23,664" S 57° 9' 45,756" W

Fue el lugar donde nació el General José Eduvigis Díaz el 17 de octubre de 1833, uno de los héroes máximos de la Guerra contra la Triple Alianza por sus victoriosas campañas en el Departamento de Ñeembucú, como Curupaty, Yataity Corá, Itá Pirú y Paso de Patria entre otros.

El sitio donde se encuentra la vivienda es conocido como el "Parque Nacional José Eduvigis Díaz" localizado en la Compañía Cerro Verá del Distrito de Pirayú.

Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020**Acceso**

Este sitio se halla aproximadamente a 10 kilómetros, de Pirayú. El camino es de tierra en regular estado. El acceso es libre y gratuito.

Señalización

El acceso al sitio no se encuentra señalizado. Dentro del predio cuenta con carteles.

Estado de conservación

Malo, cuenta con una antigua vivienda que era la casa del Gral. Díaz, que se encuentra en estado lamentable con riesgo de desplome por la acción de termitas, los baños a metros de la casa, están absolutamente destruidos, se observa además un camino que atraviesa el sitio histórico. El cuidado y la limpieza del lugar está a cargo de la municipalidad local, no se encontró ningún encargado para el resguardo del sitio.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

ISLA UMBÚ

Ubicación geográfica: 26° 58' 57,7" 058° 16' 16,8"

En este sitio se encuentra el Museo "Coronel Pedro Hermosa", el cual en sus inicios fue Cabildo y luego cuartel del ejército en campaña, comandado por el Mariscal López. En este sitio en el año 1867 se realizó la donación de joyas de las mujeres paraguayas para colaborar con el Ejército Nacional.

La Iglesia de San Atanasio es una de las construcciones más importantes de Isla Umbú. Se construyó en 1860 por orden de Don Carlos Antonio López y se trata de una obra de estilo colonial. En 1970 fue restaurada y forma parte del patrimonio histórico y cultural del Paraguay.

Se presume que el Cristo Crucificado que ahora está ubicado arriba del altar era el primer santo patrono de Isla Umbú. Hoy en día San Atanasio ocupa el lugar importante en el altar, como Patrono de la ciudad.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Acceso

Este sitio se halla aproximadamente a 18 km. de Pilar. El camino de acceso se encuentra asfaltado, en buen estado, obra del MOPC. El acceso es libre y gratuito.

Señalización

Este sitio se encuentra señalizado con cartel de la SENATUR, aunque el mismo está prácticamente ilegible

Estado de conservación

Museo: El caserón conserva su arquitectura colonial. La infraestructura se halla en buen estado de conservación, notamos que parte de la casona es utilizada como oficina para actividades fuera del ámbito histórico.

Iglesia: Necesita mantenimiento en su infraestructura edilicia, observamos un baño construido a metros del templo histórico.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Akayuasá

Ubicación geográfica: 26° 58' 02,2'' 058° 23' 33,7''

El 18 de julio de 1868, en el lugar denominado Akayuasá se tendió una celada a las tropas argentinas comandadas por el Cnel. Martínez de Hoz, quien cayó muerto. Las tropas paraguayas eran comandadas por el Cnel. Bernardino Caballero. La Batalla duró unas 7 horas y fue en casi todo su transcurso a arma blanca, resultando un brillante triunfo de las tropas paraguayas. Por su actuación en esta batalla Bernardino Caballero es ascendido a General. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).

Acceso

El camino es de tierra y se encuentra en mal estado; en días de lluvia queda prácticamente intransitable. El acceso es libre y gratuito, el sitio histórico se encuentra a metros de la vivienda de los encargados del lugar.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Señalización

No existe señalización para acceder al sitio.

Estado de conservación

Ubicado en el distrito de Isla Umbú, en una propiedad de 35 ha, perteneciente al Sr, Andreilino Rolón, se encuentra a unos 30 kms .de la Ciudad de Pilar

En el terreno se desarrollan actividades de cría de ganado y chacra, el monumento al Gral. Caballero cuenta con un mástil sin pabellón, se encuentra abandonado en un potrero en medio de desperdicios de animales, su condición es lamentable sin ningún tipo de mantenimiento ni cuidado. Las trincheras que aún pueden ser visualizadas nunca han sido sometidas a actividades de mejoramiento y conservación, en su interior son arrojados huesos de animales vacunos. Existen vestigios de balas que se han encontrado en el lugar.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estero Bellaco

Ubicación geográfica: 27° 12' 53,4" 058° 32' 55,9"

El estero Bellaco consiste en una tierra relativamente seca separada por dos corrientes de agua paralelas, muy difíciles de atravesar y fácilmente defendible. Al mediodía del 2 de mayo de 1866, principia la batalla de Estero Bellaco, cuando fuerzas paraguayas atacan al ejército aliado apostado al sur del estero. A las 6 y 30 de la tarde concluye la batalla, las posiciones de vanguardia del ejército aliado quedaron abandonadas, refugiándose detrás de las trincheras de Paso de Patria. Unos 2.300 paraguayos entre muertos y heridos arrojaron la batalla, los aliados tuvieron bajas equivalentes. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).

Acceso

El monumento se encuentra a unos metros del camino principal, cuenta con un portón para el acceso. El ingreso es libre y gratuito. Se observa que el MOPC está realizando mejoras en el camino principal.

Señalización

Cuenta con un antiguo cartel colocado por la ANNP y uno más nuevo, erigido por la SENATUR.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estado de conservación

Ubicado en el distrito de Paso de Patria a unos 50 kms. de Pilar en una propiedad perteneciente a la Sra. Cecilia y Sr. Segundo Cáceres. El sitio presenta un Monolito en homenaje a la Batalla de Estero Bellaco, bustos del Gral. Díaz y del Gral. Bruguéz, el entorno se encuentra bien cuidado y limpio, Consta de cerco perimetral, mástil y pabellón. Las mejoras en el lugar fueron realizadas por la Gobernación de Ñeembucú, la Municipalidad local y la Comisión Nacional de puesta en valor y recuperación del Patrimonio tangible de la historia del Paraguay.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Tuyutí

Ubicación geográfica: 27° 12' 15,1" 058° 32' 53,2"

En Tuyutí se fundó una ciudad ya que fue el puerto de entrada de todos los combatientes que llegaban al Paraguay. Las batallas de Tuyutí son consideradas las más grandes libradas en suelo americano con miles de muertos por ambos bandos. En Tuyutí pierde Paraguay a sus mejores soldados que sólo pueden ser substituidos por niños, ancianos y heridos. Se comenta que en la primera batalla sucumbe prácticamente toda la juventud de Asunción. A partir de Tuyutí, Paraguay solamente puede librar una guerra defensiva. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Acceso

Ubicado en el Distrito de Paso de Patria a unos 45 Kms. de la Ciudad de Pilar en una propiedad de 30 ha. El camino de acceso se mantiene en buen estado, pero en días de lluvia es muy dificultoso el tránsito, se observa que el MOPC está realizando trabajos para el mejoramiento de los caminos, para llegar al monumento, se debe pasar por un cercado ya que no existe portón para el ingreso.

Señalización

Cuenta con un cartel de la ANNP en estado regular sobre el camino principal.

Estado de conservación

El sitio Cuenta con un monumento a la batalla con placa alusiva y mástil sin pabellón, se nota la falta de pintura y los pisos se encuentran quebrados. El lugar se encuentra relativamente libre de malezas, aunque es notoria la falta de mantenimiento constante del sitio histórico.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Museo Ex cuartel de López en Paso de Patria

Ubicación geográfica: 27° 14' 46,0" 058° 32' 25,8"

El Mariscal López ordena la paulatina desocupación de Paso de Patria, que culmina el 23 de abril de 1866. En las primeras horas de la mañana el último grupo de soldados al mando del Cnel. Bruguéz, incendia todas las construcciones del campamento, antes de que entraran los aliados; la nueva línea defensiva del ejército paraguayo se establece en el estero Bellaco. Persisten aun en Paso de Patria el antiguo Cuartel General de López y los cimientos de la Iglesia San Francisco Solano. (Efraín Cardozo, Hace 100 años)

Acceso

Para llegar a la ciudad de Paso de Patria, donde se encuentra el museo, se tienen dos accesos: De Pilar a Paso de Patria por Humaitá, el camino es de tierra, de muy difícil acceso si las condiciones climáticas son desfavorables; de Pilar pasando por Gral. Díaz hasta Paso de Patria, el camino es de tierra. Se observó que el MOPC está realizando trabajos para el mejoramiento de las carreteras El acceso es libre y gratuito.

Señalización

Cuenta con cartel de la SENATUR que identifica el museo.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estado de conservación

El edificio se derrumbó a causa de la inundación del año 1983, fue reconstruido y rehabilitado en el año 2004. La edificación es de propiedad de la Municipalidad de Paso de Patria, pero las reliquias históricas que contiene son de propiedad de la persona que realizó las búsquedas y los hallazgos de las mismas. Los objetos se encuentran en buen estado y exhibidos. Frente al museo se encuentra una propiedad donde se encuentran los cimientos de la antigua iglesia "San Francisco Solano".



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Itá Pirú

Ubicación geográfica: 27° 17' 15,9" 058° 34' 10,0"

El 6 de abril de 1866, los brasileños invaden un banco situado a 1.500 m. de Itá Pirú lo que permitió al enemigo tener constantemente bajo fuego al fuerte de Itá Pirú. El 10 de abril, 800 paraguayos al mando del Tte. Coronel José E. Díaz, atacan el banco y en un encarnizado combate son rechazados. Esta acción es conocida con el nombre de batalla de Purutue, asimismo en el lugar llamado fluvial, se llevó a cabo un combate destinado a detener la invasión enemiga. Ante la imposibilidad de sostener Itá Pirú, el Mariscal López ordena su evacuación que fue ocupada por las fuerzas aliadas el 18 del mismo mes. La batería de Itá Pirú fue construida por Don Carlos Antonio López (Efraín Cardozo, Hace 100 años).

Acceso

Ubicado en el Distrito de Paso de Patria, en la confluencia del Rio Paraná con el Rio Paraguay, frente a la localidad Argentina de Paso de La Patria a Itá Pirú solo se puede acceder por agua. El acceso es libre y gratuito con permiso de la guardia de la base naval.

Señalización

Como el sitio se encuentra contiguo a la base naval de Itá Pirú, se cuenta con señalización.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estado de conservación

Existe un monolito con placa alusiva y un busto del Tte. Fariña en buen estado de conservación. Gracias a la bajante del río, es posible observar los cimientos del antiguo fuerte de Itapiru.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

HUMAITÁ**Ruinas de la Iglesia San Carlos de Borromeo**

Ubicación geográfica: 27° 03' 53,3" 058° 30' 26,7"

Luego de 6 meses de bombardeo, las fortificaciones de Humaitá estaban prácticamente intactas, no así las construcciones civiles, especialmente la Iglesia que se hallaba en ruinas.

El 19 de febrero de 1868 fue forzado el paso de Humaitá por la escuadra brasileña, la cual el 24 de febrero de 1868 bombardea Asunción. El 16 de julio de 1868 Humaitá fue atacada por el ejército aliado. El epílogo de la sangrienta jornada fue una victoria paraguaya comparable a Curupayty con 4.287 muertos aliados. Las pérdidas paraguayas fueron insignificantes.

El 24 de julio de 1868, ya agotadas las provisiones, Humaitá es evacuada al son de la banda de música y el disparo de algunos cañones para engañar a los aliados, logrando toda la guarnición escabullirse sin que lo advierta la escuadra enemiga. El 25 de julio de 1868, la histórica fortaleza es ocupada por los aliados luego de su abandono por los paraguayos.

Persisten aun en el lugar los escombros de la antigua Iglesia de San Carlos de Borromeo, considerada en su época la más grande y hermosa de Sudamérica, el Cuartel General de López, el Jardín de Madame Lynch, vestigios del antiguo Hospital y de la Batería Londres así como de Itá Pucu, lugar de avanzada de las defensas de Humaitá y sindicado como el lugar de donde salieron las canoas paraguayas para atacar a los barcos brasileños. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).



[Handwritten signatures in blue ink]



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Acceso

El tramo de Pilar a Humaitá es de difícil tránsito en días de lluvia. Las calles de la ciudad que conducen a los centros históricos se encuentran en regular estado.

Señalización

Las ruinas de Humaitá cuentan con un cartel de la SENATUR.

Estado de conservación

Ruinas de Humaitá: Se encuentran en la parte posterior de la actual iglesia; en general presenta condiciones regulares, el césped cuidado, con cerco perimetral en buenas condiciones, aunque en la cumbre de las ruinas se observa crecimiento de malezas. En el mismo sitio se encuentra un monumento al Mariscal López con mástil y pabellón, en buenas condiciones. La municipalidad local, según declaraciones del Sr. Intendente, realiza constantes trabajos de mantenimiento en el sitio histórico

Museo Ex Cuartel de López

Ubicación geográfica: 27° 03' 56,0" 058° 30' 33,4"

Esta casa fue construida en la época del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, después formo parte del cuartel del Mariscal Francisco Solano López durante la guerra de triple alianza del 1865 al 70, luego fue destacamento militar y en 1978 se habilitado como museo. En la creciente de 1983 este edificio se derrumbó quedando en manos de la prefectura, donde fueron robadas importantes piezas del lugar.

En el año 2004 se inaugura la restauración luego se mantuvo cerrada hasta el 2 de enero del 2007, a cargo de la municipalidad.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estado de conservación

El sitio se encuentra en regular estado en su infraestructura. Cabe destacar que se constató la existencia de rajaduras en las paredes y la presencia de insectos en el techo, asimismo constatamos la construcción de baños en la parte posterior de la edificación, los objetos históricos se encuentran en buen estado.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

PASO PUCU

Sitio histórico donde se encuentran vestigios del antiguo cuartel de campaña del Mariscal López, el cementerio, el hospital, el Ycuá Madame Lynch, el Ycuá López y las trincheras que defendían el lugar. En este sitio, el 7 de febrero de 1867 se produce el fallecimiento del Gral. José Eduvigis Díaz, responsable de uno de los triunfos más importantes del Paraguay en la Guerra contra la Triple Alianza, la batalla de Curupayty, dirigida por el mismo que marco un hito en la contienda, infligiendo una humillante derrota a las fuerzas aliadas, También fallece aquí el 11 de octubre de 1868, víctima del cólera, Natalicio Talavera, joven narrador de las glorias paraguayas. El 25 de diciembre de 1867 es entregada en Paso Pucu, al Mariscal López, una espada de honor, obsequio del Pueblo Paraguayo. Luego del pasaje de la escuadra por Humaitá y del Bombardeo de Asunción, Paso Pucu es abandonada en el año 1868. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).

Ex Cuartel de López

Ubicación geográfica: 27° 08' 04,1" 058° 32' 01,5"

Estado de conservación

Situado en una propiedad de 67 hectáreas pertenecientes a los herederos del Sr. Alejo Díaz Méndez. No hay vestigios del cuartel, el monumento se encuentra en estado regular, con crecimiento de malezas pequeñas, las paredes y los bustos del Mariscal López, del Pbro. Fidel Maíz y Don Saturio Ríos, con indicios de humedad, cuenta con placas alusivas. Contiguo al sitio del ex cuartel se encontraba la vivienda del Mariscal López y existen algunos horcones y vestigios de la antigua edificación. En el sitio el Señor Alejo Díaz Méndez construyó un nicho con el deseo que luego de su fallecimiento sea sepultado en ese lugar.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Acceso

El trayecto de Humaitá a Paso Pucu es de arena y de difícil tránsito. Para acceder al ex cuartel y al Cementerio Cué se debe pasar por un sólo portón. Los propietarios viven en el lugar, por lo que la autorización para el ingreso resulta más fácil; el mismo es gratuito. En el caso del monumento al Ex cuartel de López, hay un sendero para llegar y una cimbra para el acceso.

Señalización

Desde el camino principal se observa un antiguo cartel de la ANNP que resulta casi ilegible por el deterioro del mismo.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Cementerio Cué de Paso Pucú

Ubicación geográfica: 27° 08' 19,7" 058° 31' 56,5"

Estado de conservación

Situado en una propiedad de 27 hectáreas perteneciente a Luciano Dure. El monumento se encuentra en estado regular, con pisos rotos y falta de pintura, el entorno está libre de malezas, cuenta con placa alusiva y con un mástil sin pabellón. En el sitio ya no hay vestigios del antiguo cementerio, pero el propietario manifestó que a raíz de la preparación del suelo para la siembra se encuentran con frecuencia restos óseos y que tiene conocimiento de actividades de búsqueda de objetos históricos en el sitio en forma clandestina.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Sitio del Hospital de Paso Pucú

Ubicación geográfica: 27° 08' 19,7" 058° 32' 19,2"

Acceso

El acceso al sitio del hospital y del Ycuá López queda a unos 200 metros de la entrada principal a Paso Pucu.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estado de conservación

Se encuentra en buen estado de conservación. Fue recientemente sometido a trabajos de reacondicionamiento consistentes en colocación de cartelería, cercado perimetral con portón de acceso, mantenimiento del monumento, colocación de mástil con pabellón y mantenimiento de los caminos de acceso, La municipalidad local, según declaraciones del Sr. Intendente, realiza constantes trabajos de mantenimiento en el sitio histórico.

Ycuá López

Ubicación geográfica: 27° 08' 19,9" 058° 32' 18,0"

Estado de conservación

Se encuentra en buen estado de conservación. Fue recientemente sometido a trabajos de reacondicionamiento consistentes en colocación de cartelería, cercado perimetral con portón de acceso, La municipalidad local, según declaraciones del Sr. Intendente, realiza constantes trabajos de mantenimiento en el sitio histórico.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Curupayty

Ubicación geográfica: 27° 06' 46,5" 058° 34' 2 9,1"

Sitio histórico donde se libró la gran batalla de Curupayty. Veinte mil soldados de la Triple Alianza combatieron contra cinco mil paraguayos que esperaban detrás de las trincheras el momento supremo.

Esta fue la mayor victoria paraguaya de la sangrienta guerra que duró cinco años; los paraguayos comandados por el Gral. José Eduvigis Díaz tuvieron apenas un centenar de bajas, mientras que las pérdidas aliadas ascendían a 8.000 soldados. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).



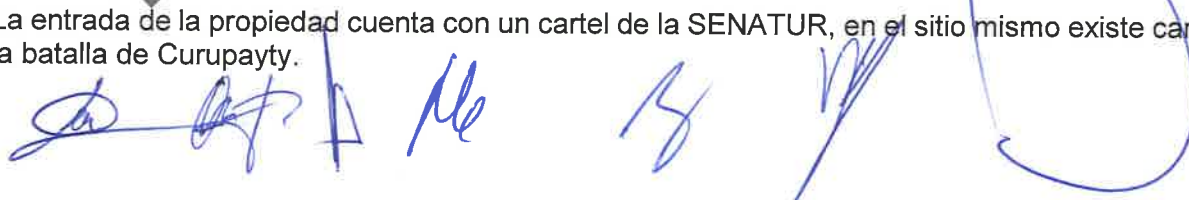
Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Acceso

El tramo de la ciudad de Humaitá a Curupayty es de tierra, de difícil tránsito. Desde la entrada principal de la propiedad hasta los monumentos existen aproximadamente 8 portones que permanecen cerrados, pero no candadeados. El acceso es libre y gratuito.

Señalización

La entrada de la propiedad cuenta con un cartel de la SENATUR, en el sitio mismo existe cartelera sobre la batalla de Curupayty.





Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estado de conservación

Ubicado en el Distrito de Humaitá en una propiedad de 3.000 hectáreas, perteneciente al Sr. Gabriel Antonio Atis. El sitio se encuentra despejado y en buen estado. Los cuatro monumentos en condiciones regulares, con placas alusivas y mástil con pabellón nacional. Las trincheras se mantienen relativamente despejadas, existe un cerco perimetral con portón de acceso. Notamos la falta de basureros y baños. En el lugar existe una guardia permanente de dos efectivos de la Base Naval de Paso de Patria.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Kuruzú

Ubicación geográfica: 27° 06' 45,9" 058° 34' 51,4"

Kuruzú, se constituía en una defensa avanzada de la Fortaleza de Humaitá. Este complejo defensivo paraguayo controlaba el acceso por vía fluvial a la capital, Asunción. Fue conquistado por las fuerzas del 2º Cuerpo del Ejército brasileño, bajo el mando del Gral. Guilherme Xavier de Sousa, transportadas por la Escuadra Imperial brasileña, en colaboración de fuerzas aliadas de la Argentina y el Uruguay. El combate se inició con una maniobra conjunta entre la armada y el ejército aliado que gracias a un canal menor del río, oculto en el chaco, pudo desembarcar tropas en la retaguardia paraguaya. El mutuo bombardeo se prolongó hasta la puesta del sol. Las piezas al mando del Tte. Gill reaccionaron con energía, lanzando proyectiles macizos y huecos de 68 a 32 y causando daños a los barcos atacantes. Durante esta batalla fue hundido el encorazado brasileño Río de Janeiro según algunos y según otros el buque hundido fue el barco hospital Brasileño Eponina, otros buques de la armada imperial resultaron con numerosas averías. A pesar de la enorme desigualdad, fuego de artillería paraguaya puso a raya a la escuadra. Las pérdidas paraguayas fueron de unos 700 muertos y los aliados de 159. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).



Restos de la Embarcación hundida.

Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Acceso

Para llegar a este sitio se debe pasar primeramente por Curupaty y poco después se encuentra el camino de acceso que es de tierra y está en buenas condiciones luego que fue reparado por el MOPC.

Señalización

El sitio no cuenta con señalización.

Estado de conservación

Ubicado en el distrito de Humaitá en una propiedad de 3.000 hectáreas, perteneciente al Sr. Gabriel Antonio Atis. Antes de llegar al Barco Cué y al borde del camino, se encuentra un monumento a la batalla de Kuruzú. Resulta difícil identificar el monolito ya que se encuentra en pésimas condiciones de cuidado y conservación, las malezas han cubierto el mismo a tal punto que se encuentra casi mimetizado con el entorno. Cuenta con placa alusiva y mástil sin pabellón, también tiene un cercado de alambre de púas casi imperceptible por las malezas. No se pudo ubicar trincheras en la zona. El lugar donde se encuentra el navío se encuentra despejado y son visibles los restos del buque hundido en ese lugar, Entre Curupaty y Kuruzú se encuentran los abatíes o fosas "trampa" paraguayas que formaban parte del sistema defensivo de Curupaty.



Restos de embarcación brasileña hundida.



Abatíes o fosas trampas.

Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Tatajyba

Ubicación geográfica: 27° 04' 54,6" 058° 24' 51,6"

Esta acción minuciosamente preparada por los brasileros a fin de cercar y aniquilar a la caballería paraguaya que constantemente salía de Humaitá en busca de pastos. Las fuerzas paraguayas estaban al mando del Mayor Bernardino Caballero que quedaron rodeadas, pero en sucesivos contraataques lograron romper el cerco hasta quedar bajo la protección de los cañones de Humaitá. El número de bajas fue considerable en ambos bandos. Se concedió a todas las unidades que participaron de la batalla de Tatajyba una medalla de honor. (Efraín Cardozo, Hace 100 años).

Acceso

El camino es de tierra, de condición regular. Existen varios portones a lo largo del trayecto. La entrada es libre y gratuita. Existen personas encargadas de la estancia en la entrada.

Señalización

Existe un cartel que indica el nombre de la estancia, no así de la batalla.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

Estado de conservación

Ubicado en el Distrito de Humaitá en una propiedad de 150 hectáreas, propiedad de la familia Alliana. Existe un monumento a la Batalla de Tatajyba con mástil y pabellón que se encuentra en buenas condiciones de conservación y cuidado al igual que el entorno que se encuentra libre de malezas, también se constata que el monumento recibe pintura permanente. Cabe destacar que en el lugar aún se pueden visualizar restos de trincheras.

CERRITO

Fue creado en el año 1939, y es una comunidad cuya fama ha trascendido las fronteras por sus maravillosos atractivos turísticos naturales, entre los que se destacan playas con arenas blancas y un lago (Sirena) con pequeñas islas de exuberante vegetación.

Su nombre proviene de un pequeño cerro desde el cual se tiene una hermosa vista del río, esta elevación tiene como nombre Itá Punta. Es un sitio en el cual se hallaron restos arqueológicos de antiguos habitantes del sitio.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

ACCESO

Situado en el Departamento de Ñeembucú, en el distrito de Cerrito, aproximadamente a 120 kilómetros de la capital departamental, Pilar. Los caminos de acceso son de tierra, que cuando llueve se tornan intransitable.

ESTADO DE CONSERVACION

Buen estado de conservación. En el sitio es posible encontrar vestigios arqueológicos, específicamente restos de cerámica, en la playa del Lago Sirena y en las dunas. Al respecto nos hemos reunido con el Sr. Samuel Condoretti, quien desde hace quince años viene recolectando y formando un museo privado de objetos antiguos encontrados en la zona, hemos accedido y tomado fotos de los objetos mencionados.

MUSEO CABILDO DE PILAR

En los primeros años de su gobierno, el Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia ordena la construcción de un nuevo edificio para sede de la Casa Capitular de la ciudad de Pilar, por encontrarse el antiguo Cabildo colonial en muy mal estado. Luego de pasar por innumerables vicisitudes, la obra concluye en octubre de 1822. En el Gobierno de Don Carlos A. López, el entonces Coronel Francisco Solano López, bajo las galerías de este edificio, siendo asiento del cuartel general, hizo el juramento a la bandera "(...) *Jamás caerá de mis manos esta insignia sagrada de la patria*". Este edificio es el único Cabildo existente en el Paraguay. Fuente: Catálogo de la DGP, SNC; Escrito de Alberto Pusineri Scala.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

ACCESO

Situado en la Ciudad de Pilar, con buen camino de acceso, El ingreso al Museo es gratuito.

ESTADO DE CONSERVACION

El edificio histórico está en buen estado en lo que respecta a su infraestructura, hemos constatado que no cuenta con cámaras de seguridad y el sensor de movimientos no estaba en funcionamiento por desperfecto en el sistema eléctrico del equipo. El acervo se encuentra en buen estado, pero no está catalogado y existen piezas guardadas por falta de espacio para su exposición.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

MUSEO CASA ORATORIO CABAÑAS

El museo es una antigua edificación que data de fines del siglo XVII, era conocida como el Oga Guazú de los Cabañas, albergó en su interior momentos trascendentales para nuestra historia. Manuel Atanasio Cabañas, héroe de las batallas de Paraguarí y Tacuarí, tenía a fines de la colonia inmensas propiedades extendidas desde Barrero Grande, Itacurubí y San José de los Arroyos hasta la ribera del Tebicuary. En 1810, en los albores de la independencia el Oga Guazú de los Cabañas fue nuevamente escenario de la historia patria: el General Manuel Belgrano la ocupó durante su frustrada invasión y sus tropas la saquearon al retirarse.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

ACCESO

El Museo Casa-Oratorio Cabañas se ubica en el kilómetro 153 de la Ruta N° 1 "Mariscal López", pasando la zona urbana de Caapucú. El museo queda a unos 500 metros de la ruta que deben transitarse en parte a pie. El ingreso es libre y gratuito. Está señalizado en el camino y en el acceso al museo.

ESTADO DE CONSERVACION

El sitio y su entorno presentan un buen estado de conservación; observamos que el museo aún no está abierto al público. Notamos que el lugar no cuenta con cámaras de seguridad, tampoco cuenta con guardia por la noche, fines de semana o feriados. El acervo se encuentra en buen estado, pero aún no está catalogado. Dentro del acervo existen objetos que no están inventariados, pero son expuestos en el Museo.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

MUSEO GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA

El Museo, era la casa donde vivía el Capitán José Engracia de Francia, padre del Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia, Supremo Dictador del Paraguay. Se supone que el joven José Gaspar pasaba temporadas en esta casa. La construcción de esta antigua vivienda data de la segunda mitad del siglo XVIII, periodo colonial, lo cual se hace evidente en su arquitectura, que nos habla de las costumbres de la época. La tipología utilizada es la llamada "culata jovái", muy propia de nuestro medio rural y que aun en nuestros días es muy utilizada en el interior del país. El Museo fue inaugurado el 17 de mayo de 1968 (Munic. De Yaguarón).



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

ACCESO

Ubicado en la Ciudad de Yaguaron con buenos caminos de acceso, el ingreso es libre y gratuito.

ESTADO DE CONSERVACION

El museo y su entorno presentan un buen estado de conservación. Hemos constatado que las cámaras de seguridad del museo se encontraban en proceso de reparación. El acervo se encuentra en buen estado y hemos constatado que algunas obras se hallaban en la Casa de la Independencia y en el Museo Cabildo de Pilar a modo de préstamo según consta en acta labrada en el lugar.



Fuente: Contraloría General de la República
VIS 2020

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

El Museo Nacional de Bellas Artes, fue fundado por Juan Silvano Godoy en el año 1909, exhibe más de 84 piezas de arte, entre pinturas, esculturas y cerámicas. Así como también muebles y variados objetos que pertenecieron a su creador.

Acceso

Ubicado en la Ciudad de Asunción en la calle Eligio Ayala entre Pa'i Pérez y Curupayty. El ingreso es libre y gratuito.

MUSEO BERNARDINO CABALLERO

La casona adquirió la categoría de Museo Histórico Nacional, por Decreto N° 17730, del 16 de octubre de 1939, firmado por el entonces Presidente de la República, José Félix Estigarribia. Las reliquias - trofeos de la guerra de la Triple Alianza y del Chaco que se encontraban depositadas y en resguardo en la casona fueron transferidas al Ministerio de Defensa Nacional, el 17 de agosto de 1958 durante la inauguración.

El 3 de setiembre de 1976, la Cámara de Senadores acordó: " por Ley N° 587 declarar Monumento Nacional la casa que habitara el General Bernardino Caballero y autorizó a la Municipalidad de Asunción a erigir un monumento al prócer en el mismo lugar. Tras la gestión de la Unión de Familiares y Descendientes del General Caballero, se reacondicionó la casa con muebles y enseres originales, con el objeto de ser habilitado como Museo histórico.

Así, el 22 de setiembre de 1977 fue inaugurado bajo la administración del Ministerio de Educación y Cultura. Cuenta con 380 objetos históricos en custodia.

La actual oficina de áreas verdes servía de dormitorio de los hijos del General Caballero. La vivienda data de finales del siglo XVIII; es de estilo colonial, con una dimensión de 390 metros cuadrados, se encuentra asentado dentro del predio del Parque Municipal Bernardino Caballero, propiedad de la Municipalidad de Asunción.

El General Bernardino Caballero habitó en esta propiedad desde 1882 hasta su fallecimiento el 26 de febrero de 1912. Un tiempo después los familiares decidieron trasladarse a otra residencia. La quinta quedó deshabitada. La intendencia capitalina, se interesó en convertir el predio en un espacio público y recreativo, por lo que emitió la Ordenanza municipal N° 895, del 31 de mayo de 1919, por la cual dispuso la adquisición de la quinta. Y por Ordenanza N° 1567, del 26 de enero de 1925 pasó a ser propiedad de la Municipalidad de Asunción, con el fin de construir un parque público, el cual fue denominado Parque Caballero.

ACCESO

Ubicado en el Parque Caballero de la Ciudad de Asunción. El ingreso es libre y gratuito.

MUSEO CASA DE LA INDEPENDENCIA

El 14 de mayo de 1811, por el estrecho callejón contiguo a esta antigua casona, resonaron los pasos de quienes hicieron el deseo compartido por todo un pueblo: vivir en una tierra propia, libre e independiente del imperio español y de la Junta de Buenos Aires.

Esta casa fue construida en 1772 por el español Antonio Martínez Sáenz y su esposa la paraguaya Petrona Caballero, con paredes de adobe, techo de tejas y armazón de palmas y tacuaras, al modo tradicional de la época, tal como puede apreciarse hasta hoy.

El solar fue heredado por sus hijos Pedro Pablo y Sebastián Antonio, convirtiéndose, por diversas circunstancias, en un lugar seguro y discreto para las reuniones secretas en las que se gestó la caída del gobierno español.

El Callejón Histórico representa uno de los lugares más significativos de la casa, pues diversos relatos de la época coinciden en que por allí salieron los patriotas para tomar los cuarteles e intimar rendición al Gobernador español Bernardo de Velasco.



Con más de doscientos veintiocho años de existencia, el hoy Museo Casa de la Independencia constituye no solamente un símbolo de libertad, sino también un invaluable patrimonio cultural. Es uno de las más antiguos solares coloniales que perduran y que evoca a la Asunción de finales del siglo XVIII.

Como testimonio de que esta casa fue gestada la emancipación del país, durante el gobierno de Carlos Antonio López por decreto de abril de 1849, se estableció llamar 14 de mayo a la calle de adelante del Callejón Histórico, que en la esquina converge con la calle Presidente Franco.

El solar Martínez Sáenz siguió siendo propiedad de particulares hasta el año 1943 cuando fue adquirido por el Estado paraguayo, que en 1961 lo declaró Monumento Histórico Nacional.

Por ser uno de los últimos vestigios edilicios de la colonia, su permanencia es vital, para el fortalecimiento de nuestra identidad y de nuestra cultura. Hacia los años '50 estuvo a punto de perecer bajo la acción de la picota. La oportuna y enérgica intervención de un grupo de historiadores, liderada por Juan B. Bill, Carlos Pusineri Scala y Roberto Quevedo, impidió la destrucción total de tan valioso patrimonio.

En el marco de los 150 años de la independencia del Paraguay, a solicitud ciudadana, el inmueble fue restaurado e inaugurado como Museo de la Casa de la Independencia el 14 de mayo de 1965. Una parte del predio original fue cercenado y demolido, convirtiéndose en estacionamiento de vehículos.

ACCESO

El acceso es libre y gratuito.



Informe